



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 145



martes, 4 de agosto de 2026

C.V.E.: BOPBUR-2026-145

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Calendario laboral de fiestas locales, retribuidas y no recuperables en la provincia de Burgos para el año 2027

3

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE CULTURA

Resolución de la convocatoria de becas para estudiantes que se alojan en la Residencia Universitaria San Agustín, curso 2025-2026

15

AYUNTAMIENTO DE ANGUIX

Cuenta general del ejercicio de 2025

18

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2026

19

AYUNTAMIENTO DE LA HORRA

Aprobación del padrón fiscal de las tasas por suministro y distribución de agua y recogida de basuras correspondiente al primer semestre del ejercicio de 2026

20

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa de expedición de documentos administrativos

21

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Bases de la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza vacante de educador familiar, mediante el sistema de concurso-oposición libre

22

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE MOGINA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 44

JUNTA VECINAL DE HONTOMÍN

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2026 45

JUNTA VECINAL DE PINILLOS DE ESGUEVA

Aprobación del padrón y liquidaciones de la tasa de recogida de basuras, ejercicio 2026 46

JUNTA VECINAL DE UBIERNA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2026 48

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos generados en la provincia de Burgos 49

SODEBUR

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Convocatoria para la contratación de un responsable económico-jurídico, como personal laboral 65



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos sobre calendario de fiestas locales, retribuidas y no recuperables, para el año 2027

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales.

Por su parte, el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre Regulación de la Jornada de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos, establece que sean también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente –a propuesta del Pleno del ayuntamiento correspondiente– y publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Vistas las propuestas de las fechas de celebración de fiestas locales, remitidas por los ayuntamientos de la provincia de Burgos, para el año 2027, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en Materia de Trabajo y Orden PRE/813/2022, de 1 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Fijar para el año 2027, como fiestas locales, retribuidas y no recuperables, en el ámbito de la provincia de Burgos las relacionadas en el anexo adjunto a la presente resolución.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 21 de julio de 2026.

El jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Juan Martín Antón Crespo

* * *



ANEXO

ENTIDAD LOCAL	FECHA	FESTIVIDAD
ABAJAS	15/05/2027	SAN ISIDRO
ABAJAS	14/09/2027	LA CRUZ
ADRADA DE HAZA	20/01/2027	FIESTA LOCAL
ADRADA DE HAZA	03/05/2027	FIESTA LOCAL
ALCOCERO DE MOLA	04/06/2027	FIESTA LOCAL
ALCOCERO DE MOLA	29/09/2027	FIESTA LOCAL
ALFOZ DE BRICIA	14/05/2027	FIESTA LOCAL
ALFOZ DE BRICIA	12/08/2027	FIESTA LOCAL
ALFOZ DE SANTA GADEA	12/08/2027	FIESTA LOCAL
ALFOZ DE SANTA GADEA	13/08/2027	FIESTA LOCAL
ALTABLE	20/01/2027	SAN SEBASTIÁN
ALTABLE	17/05/2027	SAN ISIDRO
AMEYUGO	15/05/2027	SAN ISIDRO
AMEYUGO	24/06/2027	SAN JUAN
ANGUIX	24/06/2027	FIESTA LOCAL
ANGUIX	25/06/2027	FIESTA LOCAL
ARANDA DE DUERO	13/09/2027	FIESTA LOCAL
ARANDA DE DUERO	14/09/2027	FIESTA LOCAL
ARANDILLA	13/08/2027	FIESTA LOCAL
ARANDILLA	17/08/2027	FIESTA LOCAL
ARAUZO DE SALCE	22/04/2027	VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS
ARAUZO DE SALCE	14/07/2027	SAN BUENAVENTURA
ARAUZO DE TORRE	05/07/2027	SAN PEDRO
ARAUZO DE TORRE	25/10/2027	VIRGEN DE LOS REMEDIOS
ARCOS DE LA LLANA	04/06/2027	CURPILLOS
ARCOS DE LA LLANA	29/06/2027	SAN PEDRO Y SAN PABLO
ARENILLAS DE RÍO PISUERGA	15/05/2027	FIESTA LOCAL
ARENILLAS DE RÍO PISUERGA	15/09/2027	FIESTA LOCAL
ARRAYA DE OCA	03/03/2027	SANTOS MÁRTIRES
ARRAYA DE OCA	15/05/2027	SAN ISIDRO
ATAPUERCA	15/05/2027	FIESTA LOCAL
ATAPUERCA	11/11/2027	FIESTA LOCAL
AUSINES (LOS)	03/05/2027	LA CRUZ
AUSINES (LOS)	15/05/2027	SAN ISIDRO
BALBASES, (LOS)	13/09/2027	FIESTA LOCAL
BALBASES, (LOS)	27/12/2027	FIESTA LOCAL



ENTIDAD LOCAL	FECHA	FESTIVIDAD
BAÑUELOS DE BUREBA	26/08/2027	FIESTA LOCAL
BAÑUELOS DE BUREBA	27/08/2027	FIESTA LOCAL
BARBADILLO DEL MERCADO	06/09/2027	FIESTA LOCAL
BARBADILLO DEL MERCADO	04/10/2027	FIESTA LOCAL
BASCONCILLOS DEL TOZO	15/05/2027	SAN ISIDRO
BASCONCILLOS DEL TOZO	29/06/2027	SAN PEDRO
BELORADO	25/01/2027	VIRGEN DE BELÉN
BELORADO	26/08/2027	SAN VÍTORES
BERLANGAS DE ROA	17/05/2027	FIESTA LOCAL
BERLANGAS DE ROA	30/11/2027	FIESTA LOCAL
BOZOO	15/05/2027	SAN ISIDRO
BOZOO	09/01/2027	SAN JULIÁN Y SANTA BASILISA
BRAZACORTA	20/01/2027	FIESTA LOCAL
BRAZACORTA	24/06/2027	FIESTA LOCAL
BRIVIESCA	04/05/2027	LA TABERA
BRIVIESCA	17/08/2027	SAN ROQUE
BUGEDO	17/05/2027	SAN JUAN DEL MONTE
BUGEDO	17/08/2027	SAN ROQUE
BUNIEL	15/05/2027	SAN ISIDRO
BUNIEL	01/10/2027	NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
BUSTO DE BUREBA	15/05/2027	SAN ISIDRO
BUSTO DE BUREBA	11/11/2027	SAN MARTÍN
CABEZÓN DE LA SIERRA	22/01/2027	FIESTA LOCAL
CABEZÓN DE LA SIERRA	17/08/2027	FIESTA LOCAL
CALERUEGA	09/08/2027	SANTO DOMINGO DE GUZMÁN
CALERUEGA	18/08/2027	SANTA JUANA
CANICOSA DE LA SIERRA	18/01/2027	SAN ANTONITO
CANICOSA DE LA SIERRA	17/08/2027	SAN ROQUITO
CARAZO	23/08/2027	SANTA PIEDAD
CARAZO	29/12/2027	SANTA EUGENIA
CARDEÑADIJO	16/07/2027	EL CARMEN
CARDEÑADIJO	11/11/2027	SAN MARTÍN
CARDEÑAJIMENO	17 /05/2027	SAN ISIDRO
CARDEÑAJIMENO	08/09/2027	NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD
CARDEÑUELA RIOPICO	07/10/2027	FIESTA LOCAL
CARDEÑUELA RIOPICO	10/12/2027	FIESTA LOCAL
CARRIAS	24/09/2027	VIRGEN DE LAS MERCEDES



ENTIDAD LOCAL	FECHA	FESTIVIDAD
CARRIAS	29/11/2027	SAN SATURNINO
CASCAJARES DE LA SIERRA	14/06/2027	SAN ANTONIO
CASCAJARES DE LA SIERRA	08/09/2027	NATIVIDAD DE NUESTRA SEÑORA
CASTIL DE PEONES	15/05/2027	FIESTA LOCAL
CASTIL DE PEONES	04/10/2027	FIESTA LOCAL
CASTRILLO DE LA REINA	20/09/2027	FIESTA LOCAL
CASTRILLO DE LA REINA	27/12/2027	FIESTA LOCAL
CASTRILLO DE LA VEGA	05/04/2027	FIESTA LOCAL
CASTRILLO DE LA VEGA	26/07/2027	FIESTA LOCAL
CASTRILLO DE MURCIA (SASAMÓN)	27/05/2027	CORPUS CRISTI
CASTRILLO DE MURCIA (SASAMÓN)	03/12/2027	SANTA BARBARA
CASTRILLO DEL VAL	14/01/2027	SANTA EUGENIA
CASTRILLO DEL VAL	24/06/2027	SAN JUAN
CASTROJERIZ	24/06/2027	SAN JUAN
CASTROJERIZ	25/11/2027	SANTA CATALINA
CELADA DE LA TORRE (VALLE DE LAS NAVAS)	24/07/2027	SANTA CRISTINA
CELADA DE LA TORRE (VALLE DE LAS NAVAS)	26/07/2027	SANTIAGO APÓSTOL
CELADA DEL CAMINO	14/05/2027	FIESTA LOCAL
CELADA DEL CAMINO	29/09/2027	FIESTA LOCAL
CEREZO DE RÍO TIRÓN	26/08/2027	SAN VITORES
CEREZO DE RÍO TIRÓN	27/08/2027	SAN VITORITOS
CILLAPERLATA	14/09/2027	FIESTA LOCAL
CILLAPERALTA	24/09/2027	FIESTA LOCAL
CILLERUELO DE ARRIBA	16/06/2027	SAN QUIRICO Y SANTA JULITA
CILLERUELO DE ARRIBA	08/09/2027	VIRGEN DE LA TORRE
CITORES DEL PÁRAMO (SASAMÓN)	24/06/2027	SAN JUAN
CITORES DEL PÁRAMO (SASAMÓN)	12/11/2027	SAN MILLÁN
COGOLLOS	29/06/2027	FIESTA LOCAL
COGOLLOS	18/11/2027	FIESTA LOCAL
CONTRERAS	14/08/2027	FIESTA LOCAL
CONTRERAS	18/08/2027	FIESTA LOCAL
CORUÑA DEL CONDE	25/06/2027	FIESTA LOCAL
CORUÑA DEL CONDE	12/11/2027	FIESTA LOCAL
COVARRUBIAS	27/09/2027	SAN COSME Y SAN DAMIÁN
COVARRUBIAS	28/09/2027	SAN COSME Y SAN DAMIÁN



ENTIDAD LOCAL	FECHA	FESTIVIDAD
CUEVAS DE SAN CLEMENTE	15/05/2027	FIESTA LOCAL
CUEVAS DE SAN CLEMENTE	29/09/2027	FIESTA LOCAL
ENCÍO	24/06/2027	SAN JUAN
ENCÍO	27/09/2027	SAN COSME Y SAN DAMIÁN
ESPINOSA DE CERVERA	12/11/2027	SAN MILLÁN
ESPINOSA DE CERVERA	04/12/2027	SANTA BÁRBARA
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	08/09/2027	NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	22/11/2027	SANTA CECILIA
ESTÉPAR	29/06/2027	SAN PEDRO
ESTÉPAR	08/09/2027	VIRGEN DE LA NATIVIDAD
FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	14/05/2027	FIESTA LOCAL
FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	27/08/2027	FIESTA LOCAL
FRESNO DE RÍO TIRÓN	19/03/2027	SAN JOSÉ
FRESNO DE RÍO TIRÓN	10/09/2027	FIESTA DE GRACIAS
FRÍAS	21/06/2027	SAN JUAN
FRÍAS	20/09/2027	DEL CRISTO
FUENTENEebro	10/08/2027	FIESTA LOCAL
FUENTENEebro	11/08/2027	FIESTA LOCAL
FUENTESPINA	24/05/2027	FIESTA DEL PADRE ETERNO
FUENTESPINA	25/05/2027	FIESTA DEL PADRE ETERNO
GRISALEÑA	15/05/2027	FIESTA LOCAL
GRISALEÑA	09/12/2027	FIESTA LOCAL
GUADILLA DE VILLAMAR (SOTRESGUDO)	03/05/2027	FIESTA LOCAL
GUADILLA DE VILLAMAR (SOTRESGUDO)	14/09/2027	FIESTA LOCAL
HACINAS	29/06/2027	SAN PEDRO
HACINAS	20/09/2027	SANTA LUCÍA
HONTANGAS	02/04/2027	VIRGEN DE LA CUEVA
HONTANGAS	24/06/2027	SAN JUAN BAUTISTA
HONTORIA DE LA CANTERA	15/05/2027	FIESTA LOCAL
HONTORIA DE LA CANTERA	29/09/2027	FIESTA LOCAL
HONTORIA DE VALDEARADOS	20/01/2027	FIESTA LOCAL
HONTORIA DE VALDEARADOS	11/06/2026	FIESTA LOCAL
HORRA, LA	12/02/2027	FIESTA LOCAL
HORRA, LA	23/08/2027	FIESTA LOCAL
HORTIGÜELA	16/07/2027	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
HORTIGÜELA	17/08/2027	SAN ROQUE



ENTIDAD LOCAL	FECHA	FESTIVIDAD
HUMADA	15/05/2027	FIESTA LOCAL
HUMADA	29/12/2027	FIESTA LOCAL
IBEAS DE JUARROS	04/06/2027	CURPILLOS
IBEAS DE JUARROS	29/09/2027	SAN MIGUEL
IGLESIARRUBIA	15/05/2027	FIESTA LOCAL
IGLESIARRUBIA	23/11/2027	FIESTA LOCAL
IGLESIAS	15/05/2027	SAN ISIDRO
IGLESAS	11/11/2027	SAN MARTÍN
ISAR	03/05/2027	FIESTA LOCAL
ISAR	11/11/2027	FIESTA LOCAL
ITERO DEL CASTILLO	03/05/2027	FIESTA LOCAL
ITERO DEL CASTILLO	26/07/2027	FIESTA LOCAL
LERMA	09/09/2027	NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD
LERMA	10/09/2027	NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD
MADRIGAL DEL MONTE	08/09/2027	FIESTA LOCAL
MADRIGAL DEL MONTE	29/09/2027	FIESTA LOCAL
MADRIGALEJO DEL MONTE	03/07/2027	FIESTA LOCAL
MADRIGALEJO DEL MONTE	21/12/2027	FIESTA LOCAL
MAHAMUD	15/05/2027	FIESTA LOCAL
MAHAMUD	29/09/2027	FIESTA LOCAL
MECERREYES	15/05/2027	FIESTA LOCAL
MECERREYES	11/11/2027	FIESTA LOCAL
MEDINA DE POMAR	15/05/2027	SAN ISIDRO
MEDINA DE POMAR	04/10/2027	NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
MELGAR DE FERNAMENTAL	18/05/2027	FIESTA LOCAL
MELGAR DE FERNAMENTAL	08/09/2027	FIESTA LOCAL
MELGOSA DE BURGOS (VALLE DE LAS NAVAS)	01/10/2027	FIESTA LOCAL
MELGOSA DE BURGOS (VALLE DE LAS NAVAS)	10/12/2027	FIESTA LOCAL
MERINDAD DE CUESTA-URRIA	17/05/2027	SAN ISIDRO
MERINDAD DE CUESTA-URRIA	29/06/2027	SAN PEDRO Y SAN PABLO
MERINDAD DE RÍO UBIERNA	29/06/2027	SAN PEDRO Y SAN PABLO
MERINDAD DE RÍO UBIERNA	08/09/2027	NUESTRA SEÑORA DE ACORRO
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	15/05/2027	SAN ISIDRO
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	12/06/2027	SAN BERNABÉ



ENTIDAD LOCAL	FECHA	FESTIVIDAD
MILAGROS	03/05/2027	FIESTA LOCAL
MILAGROS	03/09/2027	FIESTA LOCAL
MIRANDA DE EBRO	17/05/2027	SAN JUAN DEL MONTE
MIRANDA DE EBRO	13/09/2027	NUESTRA SEÑORA DE ALTAMIRA
MIRAVECHE	15/05/2027	FIESTA LOCAL
MIRAVECHE	21/08/2027	FIESTA LOCAL
MODÚBAR DE LA EMPAREDADA	05/06/2027	FIESTA LOCAL
MODÚBAR DE LA EMPAREDADA	29/06/2027	FIESTA LOCAL
MONASTERIO DE RODILLA	15/05/2027	FIESTA LOCAL
MONASTERIO DE RODILLA	27/08/2027	FIESTA LOCAL
MONTORIO	24/06/2027	SAN JUAN
MONTORIO	24/09/2027	NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES
MORADILLO DE ROA	14/05/2027	SAN ISIDRO
MORADILLO DE ROA	08/09/2027	VIRGEN DEL EGIDO
NEILA	17/08/2027	SAN ROQUE
NEILA	29/09/2027	SAN MIGUEL
OLMEDILLO DE ROA	02/09/2027	FIESTA LOCAL
OLMEDILLO DE ROA	03/09/2027	FIESTA LOCAL
OLMILLOS DE SASAMÓN (SASAMÓN)	03/05/2027	LA CRUZ DE MAYO
OLMILLOS DE SASAMÓN (SASAMÓN)	17/08/2027	SAN ROQUE
OÑA	26/08/2027	SAN VITORES
OÑA	21/10/2027	SANTA PAULINA
OQUILLAS	27/08/2027	FIESTA LOCAL
OQUILLAS	16/09/2027	FIESTA LOCAL
ORBANEJA RIOPICO	31/05/2027	FIESTA LOCAL
ORBANEJA RIOPICO	13/12/2027	FIESTA LOCAL
PADILLA DE ABAJO	19/03/2027	FIESTA LOCAL
PADILLA DE ABAJO	15/05/2027	FIESTA LOCAL
PALAZUELOS DE MUÑO	03/02/2027	FIESTA LOCAL
PALAZUELOS DE MUÑO	15/05/2027	FIESTA LOCAL
PAMPLIEGA	22/02/2027	FIESTA LOCAL
PAMPLIEGA	21/09/2027	FIESTA LOCAL
PANCORBO	12/07/2027	CRISTO DE BARRIO
PANCORBO	30/08/2027	ACCIÓN DE GRACIAS
PARDILLA	27/08/2027	FIESTA LOCAL
PARDILLA	30/08/2027	FIESTA LOCAL
PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA	15/05/2027	FIESTA LOCAL



ENTIDAD LOCAL	FECHA	FESTIVIDAD
PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA	30/08/2027	FIESTA LOCAL
PEDROSA DE DUERO	17/08/2027	FIESTA LOCAL
PEDROSA DE DUERO	18/08/2027	FIESTA LOCAL
PEDROSA DE RÍO ÚRBEL	15/05/2027	SAN ISIDRO
PEDROSA DE RÍO ÚRBEL	29/06/2027	SAN PEDRO
PERAL DEL ARLANZA	15/05/2027	SAN ISIDRO
PERAL DEL ARLANZA	24/06/2027	SAN JUAN
PINEDA TRASMONTE	21/05/2027	VIRGEN DE LA PEÑA
PINEDA TRASMONTE	29/09/2027	SAN MIGUEL ARCÁNGEL
PINILLA TRASMONTE	01/07/2027	FIESTA LOCAL
PINILLA TRASMONTE	02/07/2027	FIESTA LOCAL
POZA DE LA SAL	26/04/2027	SAN MARCOS
POZA DE LA SAL	27/09/2027	SAN COSME Y SAN DAMIÁN
PRÁDANOS DE BUREBA	25/05/2027	FIESTA LOCAL
PRÁDANOS DE BUREBA	16/09/2027	FIESTA LOCAL
PRESENCIO	08/09/2027	FIESTA LOCAL
PRESENCIO	30/11/2027	FIESTA LOCAL
PUEBLA DE ARGANZÓN (LA)	28/04/2027	FIESTA LOCAL
PUEBLA DE ARGANZÓN (LA)	04/10/2027	FIESTA LOCAL
PUENTEDURA	15/05/2027	FIESTA LOCAL
PUENTEDURA	13/09/2027	FIESTA LOCAL
QUEMADA	03/06/2027	FIESTA LOCAL
QUEMADA	04/06/2027	FIESTA LOCAL
QUINTANA DEL PIDIO	07/09/2027	FIESTA LOCAL
QUINTANA DEL PIDIO	08/09/2027	FIESTA LOCAL
QUINTANAÉLEZ	15/05/2027	SAN ISIDRO
QUINTANAÉLEZ	09/12/2027	SANTA EULALIA
QUINTANAORTUÑO	02/06/2027	SAN JUAN DE ORTEGA
QUINTANAORTUÑO	11/11/2027	SAN MARTÍN
QUINTANAPALLA	15/05/2027	FIESTA LOCAL
QUINTANAPALLA	03/08/2027	FIESTA LOCAL
QUINTANAR DE LA SIERRA	02/02/2027	FIESTA LOCAL
QUINTANAR DE LA SIERRA	10/07/2027	FIESTA LOCAL
QUINTANAVIDES	20/01/2027	FIESTA LOCAL
QUINTANAVIDES	17/08/2027	FIESTA LOCAL
QUINTANILLA SAN GARCÍA	21/08/2027	ACCIÓN DE GRACIAS
QUINTANILLA SAN GARCÍA	25/11/2027	SAN GARCÍA



ENTIDAD LOCAL	FECHA	FESTIVIDAD
QUINTANILLAS (LAS)	04/06/2027	CURPILLOS
QUINTANILLAS (LAS)	27/09/2027	SAN FACUNDO
RABÉ DE LAS CALZADAS	15/05/2027	FIESTA LOCAL
RABÉ DE LAS CALZADAS	19/07/2027	FIESTA LOCAL
REBOLLEDO DE LA TORRE	15/05/2027	FIESTA LOCAL
REBOLLEDO DE LA TORRE	24/09/2027	FIESTA LOCAL
REDECILLA DEL CAMINO	26/06/2027	SAN PELAYO
REDECILLA DEL CAMINO	13/11/2027	SAN DIEGO DE ALCALÁ
REVILLA DEL CAMPO	16/07/2027	VIRGEN DEL CARMEN
REVILLA DEL CAMPO	08/09/2027	NATIVIDAD NUESTRA SEÑORA
REVILLARRUZ	15/05/2027	FIESTA LOCAL
REVILLARRUZ	24/06/2027	FIESTA LOCAL
REVILLA Y AHEDO (LA)	15/05/2027	SAN ISIDRO
REVILLA Y AHEDO (LA)	08/09/2027	DÍA DE GRACIAS
RIOCEREZO (VALLE DE LAS NAVAS)	24/06/2027	SAN JUAN BAUTISTA
RIOCEREZO (VALLE DE LAS NAVAS)	20/08/2027	
RIOSERAS (VALLE DE LAS NAVAS)	16/07/2027	VIRGEN DEL CARMEN
RIOSERAS (VALLE DE LAS NAVAS)	29/11/2027	SAN SATURNINO
ROA	29/03/2027	FIESTA LOCAL
ROA	08/09/2027	FIESTA LOCAL
ROBREDO TEMIÑO (VALLE DE LAS NAVAS)	24/06/2027	FIESTA LOCAL
ROBREDO TEMIÑO (VALLE DE LAS NAVAS)	13/08/2027	FIESTA LOCAL
RUBENA	15/05/2027	FIESTA LOCAL
RUBENA	19/06/2027	FIESTA LOCAL
RUCANDIO	22/07/2027	NUESTRA SEÑORA DE LA MAGDALENA
RUCANDIO	30/09/2027	SAN MIGUEL
SALAS DE LOS INFANTES	17/08/2027	SAN ROQUE
SALAS DE LOS INFANTES	20/09/2027	ACCIÓN DE GRACIAS
SALDAÑA DE BURGOS	15/05/2027	FIESTA LOCAL
SALDAÑA DE BURGOS	14/09/2027	FIESTA LOCAL
SAN JUAN DEL MONTE	24/06/2027	FIESTA LOCAL
SAN JUAN DEL MONTE	08/09/2027	FIESTA LOCAL
SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	02/07/2027	FIESTA LOCAL
SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	09/07/2027	FIESTA LOCAL
SANTA CRUZ DEL VALLE URBIÓN	15/05/2027	SAN ISIDRO



ENTIDAD LOCAL	FECHA	FESTIVIDAD
SANTA CRUZ DEL VALLE URBIÓN	07/08/2027	LOS MÁRTIRES
SANTA GADEA DEL CID	05/02/2027	SANTA ÁGUEDA
SANTA GADEA DEL CID	29/06/2027	SAN PEDRO
SANTA MARÍA DEL CAMPO	29/03/2027	FIESTA LOCAL
SANTA MARÍA DEL CAMPO	15/05/2027	FIESTA LOCAL
SANTA MARÍA RIBARREDONDA	14/05/2027	FIESTA LOCAL
SANTA MARÍA RIBARREDONDA	26/07/2027	FIESTA LOCAL
SANTA OLALLA DE BUREBA	12/10/2027	FIESTA LOCAL
SANTA OLALLA DE BUREBA	10/12/2027	FIESTA LOCAL
SARGENTES DE LA LORA	05/08/2027	FIESTA LOCAL
SARGENTES DE LA LORA	07/10/2027	FIESTA LOCAL
SARRACÍN	15/05/2027	FIESTA LOCAL
SARRACÍN	31/05/2027	FIESTA LOCAL
SASAMÓN	15/05/2027	SAN ISIDRO
SASAMÓN	08/09/2027	SANTA MARÍA LA REAL
SEQUERA DE HAZA (LA)	14/05/2027	SAN ISIDRO
SEQUERA DE HAZA (LA)	07/10/2027	VIRGEN DEL ROSARIO
SORDILLOS	14/05/2027	FIESTA LOCAL
SORDILLOS	26/07/2027	SANTA ANA
SOTILLO DE LA RIBERA	05/02/2027	FIESTA LOCAL
SOTILLO DE LA RIBERA	06/09/2027	FIESTA LOCAL
SOTRAGERO	03/05/2027	LA CRUZ
SOTRAGERO	17/08/2027	SAN ROQUE
SOTRESGUDO	29/09/2027	FIESTA LOCAL
SOTRESGUDO	30/09/2027	FIESTA LOCAL
TARDAJOS	14/05/2027	SAN ISIDRO
TARDAJOS	17/08/2027	SAN ROQUE
TEMIÑO (VALLE DE LAS NAVAS)	10/07/2027	FIESTA LOCAL
TEMIÑO (VALLE DE LAS NAVAS)	23/08/2027	FIESTA LOCAL
TERRADILLOS DE ESGUEVA	09/09/2027	LOS MÁRTIRES
TERRADILLOS DE ESGUEVA	30/11/2027	SAN ANDRÉS
TOBES Y RAHEDO (VALLE DE LAS NAVAS)	07/05/2027	FIESTA LOCAL
TOBES Y RAHEDO (VALLE DE LAS NAVAS)	29/09/2027	FIESTA LOCAL
TORDÓMAR	03/05/2027	FIESTA LOCAL
TORDÓMAR	28/08/2027	FIESTA LOCAL



ENTIDAD LOCAL	FECHA	FESTIVIDAD
TORRECILLA DEL MONTE	24/07/2027	FIESTA LOCAL
TORRECILLA DEL MONTE	26/07/2027	FIESTA LOCAL
TORREGALINDO	24/06/2027	FIESTA LOCAL
TORREGALINDO	30/11/2027	FIESTA LOCAL
TÓRTOLES DE ESGUEVA	14/05/2027	FIESTA LOCAL
TÓRTOLES DE ESGUEVA	04/10/2027	FIESTA LOCAL
TRESPADERNE	22/01/2027	SAN VICENTE
TRESPADERNE	24/08/2027	SAN BARTOLOMÉ
TUBILLA DEL AGUA	15/05/2027	FIESTA LOCAL
TUBILLA DEL AGUA	17/08/2027	FIESTA LOCAL
ÚRBEL DEL CASTILLO	02/02/2027	LAS CANDELAS
ÚRBEL DEL CASTILLO	07/10/2027	NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
VADOCONDES	24/09/2027	FIESTA LOCAL
VADOCONDES	27/09/2027	FIESTA LOCAL
VALDORROS	03/08/2027	FIESTA LOCAL
VALDORROS	07/10/2027	FIESTA LOCAL
VALLE DE LOSA	17/05/2027	SAN ISIDRO
VALLE DE LOSA	14/06/2027	SAN ANTONIO
VALLE DE SEDANO	09/08/2027	FIESTA LOCAL
VALLE DE SEDANO	08/09/2027	FIESTA LOCAL
VALLE DE TOBALINA	17/08/2027	FIESTA LOCAL
VALLE DE TOBALINA	08/09/2027	FIESTA LOCAL
VALLE DE VALDELUCIO	29/12/2027	FIESTA LOCAL
VALLE DE VALDELUCIO	30/12/2027	FIESTA LOCAL
VALLUÉRCANES	17/05/2027	SAN ISIDRO
VALLUÉRCANES	27/05/2027	CORPUS CHRISTI
VID Y BARRIOS, LA	26/08/2027	FIESTA LOCAL
VID Y BARRIOS, LA	27/08/2027	FIESTA LOCAL
VILLADIEGO	09/02/2027	MARTES DE CARNAVAL
VILLADIEGO	29/06/2027	SAN PEDRO Y SAN PABLO
VILLAGONZALO PEDERNALES	14/05/2027	FIESTA LOCAL
VILLAGONZALO PEDERNALES	13/09/2027	FIESTA LOCAL
VILLALBILLA DE BURGOS	04/06/2027	CURPILLOS
VILLALBILLA DE BURGOS	29/06/2027	SAN PEDRO Y SAN PABLO
VILLALDEMIRO	15/05/2027	FIESTA LOCAL
VILLALDEMIRO	04/10/2027	FIESTA LOCAL
VILLAMAYOR DE LOS MONTES	17/05/2027	VIRGEN DE LA NAVA



ENTIDAD LOCAL	FECHA	FESTIVIDAD
VILLAMAYOR DE LOS MONTES	27/10/2027	SAN VICENTE, SABINA Y CRISTETA
VILLAMAYOR DE TREVIÑO	12/07/2027	SANTA PAULINA
VILLAMAYOR DE TREVIÑO	08/09/2027	VIRGEN DE SEPTIEMBRE
VILLANDIEGO (SASAMÓN)	19/07/2027	SANTA MARINA
VILLANDIEGO (SASAMÓN)	14/09/2027	EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ
VILLANUEVA DE CARAZO	03/02/2027	SAN BLAS
VILLANUEVA DE CARAZO	03/05/2027	LA CRUZ
VILLANUEVA DE TEBA	29/06/2027	FIESTA LOCAL
VILLANUEVA DE TEBA	17/08/2027	FIESTA LOCAL
VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	19/07/2027	FIESTA LOCAL
VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	17/08/2027	FIESTA LOCAL
VILLARIEZO	22/02/2027	FIESTA LOCAL
VILLARIEZO	15/05/2027	FIESTA LOCAL
VILLASANDINO	16/07/2027	FIESTA LOCAL
VILLASANDINO	07/12/2027	FIESTA LOCAL
VILLASIDRO (SASAMÓN)	28/05/2027	SANTA MARÍA MAGDALENA
VILLASIDRO (SASAMÓN)	22/07/2027	SANTA MARÍA MAGDALENA
VILLASUR DE HERREROS	17/08/2027	SAN ROQUE
VILLASUR DE HERREROS	24/09/2027	VIRGEN DE LA MERCED
VILLAVERDE MOGINA	16/06/2027	FIESTA LOCAL
VILLAVERDE MOGINA	20/09/2027	FIESTA LOCAL
VILLEGAS	14/05/2027	SAN ISIDRO
VILLEGAS	29/12/2027	SANTA EUGENIA
VILVIESTRE DEL PINAR	06/08/2027	FIESTA LOCAL
VILVIESTRE DEL PINAR	11/11/2027	FIESTA LOCAL
YUDEGO (SASAMÓN)	15/05/2027	SAN ISIDRO
YUDEGO (SASAMÓN)	15/10/2027	SANTA TERESA
ZAEL	15/05/2027	SAN ISIDRO
ZAEL	10/12/2027	SANTA EULALIA
ZAZUAR	02/07/2027	FIESTA LOCAL
ZAZUAR	30/11/2027	FIESTA LOCAL



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE CULTURA

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1. – Expediente 2026/00032247Q. Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior, que fue la celebrada el día 26 de junio de 2026.

En votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria anterior, que fue la celebrada el día 26 de junio de 2026, cuyo texto conocen los presentes por habérseles remitido con anterioridad, rectificando, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error advertido en los apartados primero y segundo de la parte dispositiva del asunto n.º 7 «Resolución de la convocatoria de becas para estudiantes que se alojan en la Residencia Universitaria San Agustín, curso 2025-2026», de tal manera que:

Donde dice:

«*Primero.* – Desestimar las solicitudes presentadas por los siguientes estudiantes:

1. CANDELA BRIONES ABAD (1).
2. JAVIER ALONSO ALONSO (1).
3. ALBA MARTÍNEZ HIERRO (1).
4. HÉCTOR IGLESIA ORCAJO (1).
5. IVÁN PEINADO MARTÍNEZ (1).
6. LUCAS VIYUELA CAVIA (1).
7. LEYRE MELERO VELASCO (1).
8. ARIADNA PEÑA VELASCO (1).
9. DIEGO GIL HERNÁNDEZ (1).
10. SAMUEL GONZÁLEZ ROMERO (1).
11. JÓNATHAN BAÑOS GARCÍA (1).
12. YAGO LLORENTE PEIXOTO (1).
13. DANIEL MUÑOZ CALVO (1).
14. ANDREA FERNÁNDEZ BARCINA (1).
15. ANA PÉREZ VIVANCO (1).

(1) Por ser los alumnos que menos puntuación han obtenido, y porque las becas únicamente son 10, siendo 24 los solicitantes admitidos.



Segundo. – Considerar como beneficiarios de las becas contempladas en esta convocatoria, conforme al número de becas objeto de concesión (base 2. p, 2.1) a los siguientes alumnos solicitantes:

1. CLAUDIA ALONSO IZQUIERDO.
2. MÁXIMO TIZIANO NOCENTINI LOZA.
3. ARIADNE ÁLVAREZ GARCÍA.
4. ISRAEL IZQUIERDO GONZÁLEZ.
5. HELENA GONZÁLEZ ÁLVAREZ.
6. PEDRO VARONA MIRÓN.
7. GADEA JIMÉNEZ GONZÁLEZ.
8. JORGE PASCUAL CALVO.
9. ENMA SÁNCHEZ GARCÍA».

Debe decir:

«*Primero.* – Desestimar las solicitudes presentadas por los siguientes estudiantes:

1. CANDELA BRIONES ABAD (1).
2. JAVIER ALONSO ALONSO (1).
3. ALBA MARTÍNEZ HIERRO (1).
4. HÉCTOR IGLESIA ORCAJO (1).
5. IVÁN PEINADO MARTÍNEZ (1).
6. LUCAS VIYUELA CAVIA (1).
7. LEYRE MELERO VELASCO (1).
8. ARIADNA PEÑA VELASCO (1).
9. SAMUEL GONZÁLEZ ROMERO (1).
10. JÓNATHAN BAÑOS GARCÍA (1).
11. YAGO LLORENTE PEIXOTO (1).
12. DANIEL MUÑOZ CALVO (1).
13. ANDREA FERNÁNDEZ BARCINA (1).
14. ANA PÉREZ VIVANCO (1).

(1) Por ser los alumnos que menos puntuación han obtenido, y porque las becas únicamente son 10, siendo 24 los solicitantes admitidos.

Segundo. – Considerar como beneficiarios de las becas contempladas en esta convocatoria, conforme al número de becas objeto de concesión (base 2. p, 2.1) a los siguientes alumnos solicitantes:

1. CLAUDIA ALONSO IZQUIERDO.
2. MÁXIMO TIZIANO NOCENTINI LOZA.
3. ARIADNE ÁLVAREZ GARCÍA.
4. ISRAEL IZQUIERDO GONZÁLEZ.



5. HELENA GONZÁLEZ ÁLVAREZ.

6. PEDRO VARONA MIRÓN.

7. GADEA JIMÉNEZ GONZÁLEZ.

8. JORGE PASCUAL CALVO.

9. ENMA SÁNCHEZ GARCÍA.

10. DIEGO GIL HERNÁNDEZ».

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos.

A 20 de julio de 2026.

La vicesecretaria,
Ana Isabel Rilova Palacios



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANGUIX

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2025

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2025 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Anguix, a 23 de julio de 2026.

La alcaldesa,
María Teresa Arquero Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANGUIX

Aprobación inicial.

Número de expediente MC 1/2026

El Pleno del Ayuntamiento de Anguix, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos por suplementos de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Anguix, a 23 de julio de 2026.

La alcaldesa,
María Teresa Arquero Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA HORRA

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

Por resolución de esta Alcaldía número 22/2026, dictada con fecha 22 de julio de 2026 del Ayuntamiento de La Horra, por el que se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de la tasa por suministro y distribución de agua y tasa por recogida de basuras correspondiente al primer semestre del ejercicio 2026.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente día al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el padrón y formular alegaciones en las dependencias de la corporación.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.A) del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y del artículo 223.1, párrafo 2.º de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el alcalde en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la citada Ley General Tributaria, se publicará mediante edictos para advertir que las liquidaciones por la tasa y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será del 1 de agosto al 1 de octubre de 2026, a través de cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en el recibo.

Fecha de cargo en cuenta: segunda semana de agosto.

Transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de esta ley, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no se habrán de satisfacer intereses de demora.

En La Horra, a 22 de julio de 2026.

El alcalde,
Jesús Daniel Ronda Esteban



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de exposición al público contra la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa de expedición de documentos administrativos, ha quedado definitivamente aprobada, conforme lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la modificación:

«Artículo 9. – Tarifas.

Las tarifas se estructurarán en los siguientes epígrafes:

Se deroga el punto 1».

A 22 de julio de 2026.

El alcalde,
Bernabé Miras López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Acuerdo de 7 de julio de 2026, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), por el que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, 1 plaza vacante de educador familiar.

De acuerdo con lo ordenado mediante providencia del concejal delegado, de fecha de 15 de junio de 2026, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Jurídico, Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, se emiten las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, 1 PLAZA VACANTE DE EDUCADOR FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Primero. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de las plazas que se incluyen en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio 2025 aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de agosto de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 161, de fecha 28 de agosto de 2025, cuyas características son:

Grupo: A.

Subgrupo: A2.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnico Medio.

Denominación: Educador familiar.

N.º de plazas: 1 plaza.

Forma de acceso: libre.

Sistema de acceso: concurso-oposición.

Podrá ampliarse el número de plazas, por decreto del órgano competente, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Aquellas vacantes que sean incorporadas a la oferta de empleo correspondiente.
- Que la fecha límite para la ampliación de plazas en esta convocatoria, será la del día de realización del último ejercicio de la oposición.

Segundo. – Condiciones de admisión de los aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 7/2005, de 24 de



mayo, de la Función Pública de Castilla y León y 56.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, relativo al acceso de nacionales de otros estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de estas plazas, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen emitido por el órgano técnico competente.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer el título de Diplomatura o Grado en Educación Social. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia, o bien los créditos o asignaturas cursadas en los estudios.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario.

Tercero. – Forma y plazo de presentación de instancias.

3.1. – La solicitud para participar en el proceso selectivo se ajustará al modelo que figura en el anexo III.

3.2. – Las solicitudes se dirigirán a la alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado. En ellas se hará constar expresa y detalladamente además de los datos personales del solicitante, que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior, y comprometerse a jurar o prometer lo que las Leyes determinen en caso de ser nombrado.



Se presentarán en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. – La presentación de la solicitud supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos tanto en las bases que rigen la convocatoria, la falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el aspirante.

Con la firma de la solicitud, el aspirante otorga consentimiento al Ayuntamiento de Miranda de Ebro para la publicación en su tablón, página web, o en cualquier otro espacio establecido al efecto, de los datos de carácter personal necesarios para los actos de trámite que se deriven del proceso selectivo.

3.4. – Tasas por derechos de examen:

3.4.1. El importe de la tasa por derechos de examen es de 40 euros, según lo previsto en el artículo 6.º de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en exámenes o procesos selectivos pertenecientes al subgrupo A2 en vigor a la fecha de aprobación de estas bases (Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 223, de 23 de noviembre de 2018).

3.4.2. El documento de pago se obtendrá en la sede electrónica del Ayuntamiento de Miranda de Ebro mediante el sistema de autoliquidación:

https://sede.mirandadeebro.es/sta/CarpetaPrivate/LoginAPP_CODE=STA&PAGE_CODE=G_TLIQS.

3.4.3. Gozarán de una bonificación del 50%.

a) Las personas desempleadas que figuren en los servicios públicos de empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de finalización de presentación de solicitudes de participación.

b) Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%.

c) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

d) Las víctimas de violencia de genero.

La concurrencia de más de una de las circunstancias que den lugar a bonificación únicamente dará derecho a disfrutar de la bonificación por una de ellas.

3.4.4. No se establecen exenciones de la tasa.

3.4.5. La renuncia –expresa o tácita– del sujeto pasivo a participar en las pruebas no dará lugar a la devolución del importe de la tasa. No procederá devolución cuando el aspirante o solicitante no resulte admitido a la realización de las pruebas por causa que le sea imputable y, en particular, por incumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

3.4.6. La falta de pago, el pago incompleto o la falta de justificación de la bonificación supondrá la exclusión del aspirante si no procede a subsanar el defecto dentro del plazo establecido en la base cuarta apartado 4.1.



3.5. – A la solicitud se acompañará:

3.5.1. Documentación de carácter general:

a) Copia o escaneo del documento nacional de identidad o pasaporte.

b) Resguardo o escaneo del documento acreditativo de haber abonado la tasa por derechos de examen, así como la documentación acreditativa de la bonificación del 50% en su caso.

c) La autobaremación establecida en el anexo IV y las copias y los certificados que acrediten los méritos que se aleguen por los aspirantes y que tengan cabida en los especificados en el anexo II. Solamente se valorarán los méritos alegados y justificados debidamente por los aspirantes antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones deberán indicarlo en la solicitud, pudiendo solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar en la solicitud las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas, acompañando el dictamen técnico facultativo.

3.5.2. Documentación acreditativa de las circunstancias que dan lugar a la bonificación:

a) Las personas desempleadas que figuren en los servicios públicos de empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses a la fecha de finalización de presentación de instancias: certificado o de desempleo emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

b) Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%: para la aplicación de la bonificación habrán de aportar certificado, fotocopia compulsada o escaneo del documento acreditativo expedido por el órgano competente.

c) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos: a efectos de esta exención se equipará al cónyuge a quien conviva o hubiera convivido con la víctima con análoga relación de afectividad y se acredite en tal sentido, en virtud de certificado expedido a tal efecto su inscripción en cualquier registro de uniones de hecho municipal o autonómico. Para la aplicación de la bonificación habrán de aportar certificado, fotocopia compulsada o escaneo de órgano competente del Ministerio de Interior en el que conste la identificación de la víctima y, en su caso, el parentesco.

d) Víctimas de violencia de género: resolución judicial con orden de protección o medida cautelar; sentencia firme de cualquier orden jurisdiccional; certificación o informe de los servicios sociales o sanitarios de la administración pública; informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social o, excepcionalmente informe del Ministerio Fiscal.

Cuarto. – Admisión de aspirantes.

4.1. – Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la corporación dictará resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos,



que se hará pública en el tablón de anuncios del ayuntamiento, sito en el bajo de la casa consistorial, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, concediendo un plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos para reclamar y subsanar, en su caso, los defectos que han motivado su exclusión. Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento (<https://sede.mirandadeebro.es>).

4.2. – Transcurrido el plazo para reclamar o subsanar, en su caso, la Presidencia de la corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en la página web, en el tablón de anuncios físico del ayuntamiento, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia. En la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal así como, el día, hora y lugar donde se va a realizar el primer ejercicio.

4.3. – Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora la jurisdicción contencioso-administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante la señora alcaldesa-presidenta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. – Los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Miranda de Ebro y en la página web del mismo, en su caso, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

Quinto. – Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El tribunal de selección será nombrado por la Alcaldía del Ayuntamiento de Miranda de Ebro. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera y pertenecer a cuerpos o escalas para cuyo ingreso se requiera titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Todos ellos deberán tener titulación o especialización equivalente o superior a la de las plazas objeto de la convocatoria, en la forma que se determina a continuación:

Presidente:

Un funcionario de carrera, perteneciente al grupo A1 o A2, designado por el presidente de la corporación.

Vocales:

Uno o dos funcionarios de carrera, pertenecientes a una administración pública de Castilla y León o funcionarios docentes de Universidad Pública.



Un funcionario de carrera de la Junta de Castilla y León.

Un funcionario de carrera o funcionarios docentes de universidad pública designado por el presidente de la corporación a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario:

El secretario de la corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

En caso de que el tribunal se constituya con tres vocales el secretario tendrá voz y voto, en caso de que el mismo se constituya con cuatro vocales el secretario tendrá voz sin voto.

El tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y secretario. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del presidente. Si constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausentara el presidente, actuará como tal el vocal de mayor edad.

La composición íntegra del tribunal será publicada con carácter previo a la realización del primer ejercicio en los términos previstos en la base anterior.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actuaciones del tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el tribunal calificador está habilitado para resolver toda clase de dudas, cuestiones, aspectos organizativos, concreción de aspectos relativos a la valoración de los ejercicios, y similares que pudieran surgir durante la realización del correspondiente proceso selectivo.

Los tribunales podrán requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formulada por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el decreto de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el tribunal de selección durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver.

De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.



Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el tribunal, previa audiencia del interesado emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo. Hasta que se dicte el oportuno decreto por el órgano convocante el aspirante podrá continuar participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Sexto. – Presencia en tribunales.

Podrá estar presente durante la realización de las pruebas de la fase de oposición, en calidad de observador, un representante de cada sección sindical, teniendo en cuenta que los observadores en ningún caso podrán estar presentes en aquellos momentos en los que el tribunal delibere.

Séptimo. – Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El proceso selectivo constará de dos fases: la fase de concurso y la fase de oposición.

La fase de concurso será previa a la fase de oposición y no será eliminatoria, consistirá en la calificación de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo relacionado en el anexo II. Se tomará como fecha de referencia para la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados, la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. La fase de concurso tendrá una valoración de 8,5 puntos de la calificación total del procedimiento.

El tribunal procederá a la calificación y publicación de los méritos de la fase del concurso, antes del comienzo de los ejercicios de oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de 3 pruebas de capacidad y aptitud eliminatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: comenzarán los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «V» de conformidad con la resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.



Ejercicios de la oposición. –

La selección se efectuará por el sistema de oposición, que constará de los ejercicios que se describen a continuación. En la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

El procedimiento de selección constará de los siguientes ejercicios obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos.

Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de sesenta (60) preguntas con respuestas múltiples que versará sobre el contenido de los bloques I y II del temario con la siguiente distribución:

a) Bloque I: materias comunes. Quince (15) preguntas relacionadas con las materias de los temas 1 al 14.

b) Bloque II: materias específicas. Cuarenta y cinco (45) preguntas relacionadas con las materias de los temas 15 al 65.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de ochenta (80) minutos. Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta y tres erróneas o incompletas.

Los cuestionarios, además, incluirán siete (7) preguntas de reserva para posibles anulaciones, que corresponderán dos (2) al bloque I y cinco (5) al bloque II.

Este ejercicio será valorado con un máximo de 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos. Cada respuesta correcta será calificada con 0,1667 puntos y cada pregunta con contestación errónea se penalizará con un tercio del valor correspondiente de cada respuesta acertada. La pregunta no contestada, no tendrá ningún tipo de valoración.

Segundo ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, en un periodo máximo de dos horas y media, dos temas elegidos por la persona opositora entre tres temas que integran el bloque II: materias específicas del temario, que serán extraídos al azar en el momento de realización de la prueba.

Terminada la realización de este ejercicio, el tribunal podrá convocar a las personas opositoras para la lectura de sus escritos, en sesión pública. Al final de la misma, los miembros del tribunal podrán, si lo estiman conveniente, formular preguntas a la persona opositora relacionadas con las materias de su ejercicio.

En este ejercicio se calificará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de la expresión escrita. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

Tercer ejercicio: ejercicio práctico. Consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo máximo de dos horas, uno o varios supuestos teórico-prácticos propuestos por el tribunal basados en el temario del bloque I y II y en el contexto del trabajo habitual en los servicios sociales municipales.



Terminada la realización de este ejercicio, el tribunal podrá convocar a las personas opositoras para la lectura de sus escritos, en sesión pública. Al final de la misma, los miembros del tribunal podrán, si lo estiman conveniente, formular preguntas a la persona opositora relacionadas con las materias de su ejercicio.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Cuando por el número de aspirantes, u otras circunstancias, se prevean dificultades de cualquier índole en el desarrollo normal de los ejercicios, el Tribunal discrecionalmente podrá adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los mismos.

Octavo. – Calificación de los ejercicios.

8.1. – El primer ejercicio de la fase de oposición se obtendrá de acuerdo a lo señalado en la base séptima.

8.2. – El modo de obtener las calificaciones del segundo y tercer ejercicio de la fase de oposición se obtendrá de acuerdo a lo señalado en la base séptima siguiendo el siguiente proceso:

- Se eliminará provisionalmente la puntuación mayor y menor, para hacer la media con las tres puntuaciones restantes.

- Se eliminarán las puntuaciones que difieran en más de 1,70 puntos, por exceso o por defecto, respecto de la media obtenida conforme al apartado anterior.

- La nueva media se obtendrá con el resto de puntuaciones, que será la considerada como definitiva.

8.2. – Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden o en el siguiente día hábil y serán expuestas en el tablón de anuncios del ayuntamiento, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento (<https://sede.mirandadeebro.es>).

8.3. – La calificación definitiva será la resultante de sumar los tres ejercicios de la oposición y el concurso.

8.4. – En el caso de empate en la calificación definitiva, este se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio (ejercicio de carácter práctico). De continuar el empate, se resolverá a favor de quien obtenga mayor puntuación en el primer ejercicio. De continuar el empate se resolverá a favor de quien obtenga mayor puntuación en el segundo ejercicio. De continuar el empate se resolverá a favor de quien tenga más puntos en el concurso; y de persistir, finalmente, el empate se optará por sorteo público realizado al efecto.

Noveno. – Relación de aprobados y presentación de documentos.

9.1. – Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en los lugares establecidos en el apartado 4.2 de la base cuarta, la relación de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación, y elevará a la Alcaldía del ayuntamiento la propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera, que no podrá rebasar el número de vacantes existentes.



9.2. – Si además de los propuestos para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el tribunal publicará un listado complementario con dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Todo ello, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes del nombramiento o toma de posesión.

9.3. – Los opositores propuestos presentarán en el ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del ayuntamiento, los siguientes documentos:

1.º – Nacionalidad.

a) Para los españoles: documento nacional de identidad o certificado que acredite la nacionalidad española.

b) Para los nacionales de otros estados de los apartados 1 y 3 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015: pasaporte.

c) Para los nacionales de otros estados del apartado 2, del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015: pasaporte del aspirante, libro de familia, documentación acreditativa de la nacionalidad y el parentesco del cónyuge o ascendiente que permita el acceso a la función pública, así como de la circunstancia de no estar separados de derecho en su caso.

2.º – Acreditación de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza correspondiente, mediante reconocimiento médico.

3.º – Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado español y a su Estado de origen en el caso de ser nacional de otro estado, a las comunidades autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

4.º – Título exigido en la cláusula segunda de las bases, o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación en la convocatoria.

9.4. – La Alcaldía deberá nombrar funcionario de carrera al aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. Este deberá tomar posesión en la forma y plazo que aparezca en el decreto de nombramiento de Alcaldía.

El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.



9.5. – La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el diario oficial correspondiente.
- c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del estatuto de autonomía correspondiente y del resto del ordenamiento jurídico.
- d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

Décimo. – Funcionamiento de la bolsa de empleo.

Se conformará una bolsa de empleo con todos aquellos aspirantes que, no habiendo sido nombrados como funcionarios, hayan superado todas las pruebas integrantes del proceso selectivo; la prioridad en la selección se establece de mayor a menor puntuación total. En defecto de aspirantes que cumplan el requisito anterior, la bolsa de empleo se formará con aquellos aspirantes que, al menos, hayan aprobado un ejercicio de los que constituyen el proceso selectivo, según el orden de puntuación alcanzada y ordenada de mayor a menor, y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios.

La bolsa se utilizará en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir todo tipo de contingencias que pudieran sucederse en relación con la plaza convocada. La bolsa de empleo se regulará por las instrucciones de regulación de constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo de personal en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Con carácter general la publicación de una bolsa de trabajo, extinguirá la vigencia de la anterior existente para la misma categoría, y en todo caso, en el plazo de cinco años.

La Unidad de Personal efectuará el llamamiento a la persona que ocupe en la bolsa de trabajo la posición de mayor preferencia, es decir, de mayor a menor puntuación, mediante llamada telefónica. Se realizará un mínimo de 3 llamadas en horario de mañana; del resultado de la conversación telefónica se dejará nota en el expediente, anotando fecha y hora de las llamadas.

Adicionalmente, a los relacionados en bolsas de nueva creación, la última llamada se les enviará un mensaje al teléfono móvil o al correo electrónico, dependiendo del medio seleccionado en la instancia, disponiendo de 3 horas para contestar al mensaje o correo.

El aspirante localizado deberá dar contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas siguientes, personándose en la Unidad de Personal el seleccionado o persona en quien delegue, debidamente acreditada, si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor. Podrá suplir en todo caso la personación del seleccionado en la Unidad de Personal la incorporación inmediata al puesto de trabajo por urgente necesidad.

En el caso que no se pueda localizar al aspirante de mayor puntuación y se hayan cursados las 3 llamadas, se pasará al llamamiento del siguiente aspirante de la bolsa, dejando constancia de tal situación en el expediente.

En el caso que el aspirante localizado no conteste en el plazo de 24 horas o rechace la oferta sin causa justificable, será automáticamente eliminado de la bolsa.



Son motivos justificados de renuncia o no aceptación a la oferta de trabajo.

a) Estar en situación de alta de empleo. En este caso, deberá aportar certificado que acredite dicha circunstancia.

b) Encontrarse en situación de incapacidad temporal IT, con al menos 2 días de antelación a la fecha de llamamiento, justificándolo con el oportuno parte médico.

c) Estar en cualquier situación de excedencia contemplada en la legislación vigente. Se presentará justificante de dicha situación.

d) Cualquier oferta que suponga la contratación a tiempo parcial con una jornada de duración inferior a la mitad de la ordinaria.

e) Razones excepcionales que no figuren en los apartados anteriores y que impidan la contratación, apreciadas en su caso por la administración, previo estudio en la mesa general de negociación. Hasta su estudio, la situación será la de «pendiente de justificar».

Son causas de exclusión automática de las bolsas de empleo:

a) No cumplir los requisitos generales para ser integrante en bolsa conforme el apartado 3.3. del artículo 3 del reglamento o la injustificación de los requisitos específicos de la convocatoria.

b) A petición del interesado/a, mediante escrito de renuncia.

c) No superar el periodo de prueba estipulado.

d) Rechazo injustificado de la oferta o no se presente a la formalización del contrato o nombramiento.

e) Caso de renuncia o no se incorpore a su puesto de trabajo, sin motivo justificado, una vez firmado el contrato de trabajo o en su caso el nombramiento, con independencia de la responsabilidad disciplinaria en que pudiera haber incurrido.

f) Haber sido sancionado por falta grave mediante expediente disciplinario.

Undécimo.- Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

En cumplimiento de la normativa vigente, antes de incorporarse al servicio, los aspirantes deberán efectuar una declaración en la que acrediten que no están incurso en ninguna de las incompatibilidades que recoge la Ley 53/1984. En caso contrario, deberá solicitar la compatibilidad para realizar una segunda actividad, pública o privada.

Duodécimo.- Referencias de género.

La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como referencia genérica tanto para hombres como para mujeres con estricta igualdad a todos los efectos.



Decimotercero. – Protección de datos.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que sus datos serán incorporados a un fichero responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, deberá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, indicando la convocatoria en la que constan sus datos.

Decimocuarto. – Recursos administrativos e incidencias.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Contra las presentes bases y su convocatoria, podrá interponerse alternativamente los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa).

b) Recurso de reposición potestativo ante este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si transcurrido un mes desde la interposición no recibe notificación de la resolución del mismo.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y en lo que no esté reservado a la legislación del Estado será de aplicación la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

En Miranda de Ebro, a 28 de julio de 2026.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz

* * *



ANEXO I

BLOQUE I. – MATERIAS COMUNES.

1. – La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Principios Generales. La Organización Territorial del Estado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Castilla y León: instituciones de autogobierno y competencias.

2. – Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española. El Tribunal Constitucional, El Defensor del Pueblo.

3. – El poder legislativo. Las Cortes Generales. Composición y funciones. El Poder Ejecutivo. Gobierno: funciones y potestades. El Poder Judicial.

4. – La Administración Local en la Constitución. El principio de Autonomía Local.

5. – El Municipio. La organización de los municipios de régimen común: órganos necesarios y no necesarios. La organización política y administrativa de un Ayuntamiento.

6. – Las competencias municipales. Competencias propias, delegadas y distintas de las propias.

7. – El acto administrativo. Requisitos. Motivación y forma. Eficacia del acto administrativo. La invalidez del acto administrativo.

8. – Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas y derechos de las personas interesadas. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento.

9. – El silencio administrativo. Recursos administrativos: actos susceptibles de recursos y clases de recursos administrativos.

10. – El personal al servicio de las Administraciones Locales. Clases y régimen jurídico. Instrumentos de ordenación del personal al servicio de las Corporaciones Locales.

11. – Régimen Jurídico de las Haciendas Locales: impuestos locales. Las Tasas, contribuciones especiales y precios públicos.

12. – El presupuesto de las Entidades Locales; concepto, fases de ejecución del gasto.

13. – La prevención de riesgos laborales; derechos y obligaciones. Delegados/as de prevención. Comités de Seguridad y Salud.

14. – Régimen jurídico para la igualdad de hombres y mujeres, el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El principio de igualdad en el empleado/a público.

BLOQUE II. – MATERIAS ESPECÍFICAS.

15. – La figura del Educador Familiar: contenido, funciones profesionales.

16. – Habilidades del Educador/a: perfil. La relación educativa. Modelo de potenciación. El trabajo en equipo.



17. – Competencias en materia de Servicios Sociales: reparto competencial entre Administraciones Públicas.

18. – El Plan Concertado con la administración central para las prestaciones básicas de servicios sociales. El Acuerdo Marco para la financiación de los servicios sociales en Castilla y León.

19. – La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León (I): la organización territorial del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública. Niveles de organización y áreas de acción Sociales. La organización funcional: niveles organizativos, los Equipos Básicos y multidisciplinarios.

20. – La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León (II): las prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública. Concepto, clases y organización. El catálogo de Servicios. Prestaciones Esenciales y no esenciales.

21. – Los servicios sociales de proximidad: modelo de Castilla y León. Sauss. La historia social única y el registro único de personas usuarias del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública de Castilla y León.

22. – Habilidades sociales. Habilidades comunicativas. La negociación. Resolución de conflictos. Toma de decisiones. La mediación en la resolución de conflictos familiares.

23. – El proceso de socialización: concepto, agentes y etapas de socialización. Contextos de socialización: familia, escuela, grupo de iguales, medios de comunicación y redes sociales.

24. – Socialización y aprendizaje: condicionantes y características personales de los/as NNA (Niños, niñas, adolescentes) relevantes para el desarrollo del aprendizaje.

25. – Vulnerabilidad, pobreza y exclusión social: concepto, características, etiología, diferencias y similitudes conceptuales y sociales. Intervención socioeducativa para la prevención y la intervención con personas en situación de riesgo o de exclusión social.

26. – Servicios de Apoyo preventivo a la Infancia y a la Adolescencia en situación de Riesgo: programa Construyendo Mi Futuro.

27. – Servicios de Apoyo preventivo a la Infancia y a la Adolescencia en situación de Riesgo: centros de día para el apoyo a la Infancia y adolescencia en riesgo.

28. – Servicios de Apoyo preventivo a la Infancia y a la Adolescencia en situación de Riesgo: educar en familia.

29. – La Mediación Familiar en Castilla y León. Normativa reguladora. Procedimiento de mediación. Técnicas y habilidades.

30. – Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Marco conceptual de la violencia de género. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

31. – Modelo de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León «Objetivo Violencia Cero». Definición del Modelo, objetivos, principios rectores, profesionales que intervienen. Proceso de atención y principales roles. Prestaciones y actuaciones.



32. – Atención integral a las víctimas de violencia de género: estructura de la Red de atención a mujeres víctimas de violencia de género en Castilla y León.

33. – El sistema de Protección a la infancia y la adolescencia: marco normativo. Niveles y competencias de la acción protectora.

34. – Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia Frente a la Violencia. Capítulo III «Del ámbito familiar» y capítulo VII «Del ámbito de los servicios sociales».

35. – La Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León. Título III «De la acción de protección».

36. – La protección a la infancia en situación de riesgo y desamparo en Castilla y León (I) Los programas de apoyo a familias como recurso de intervención.

37. – La protección a la infancia en situación de riesgo y desamparo en Castilla y León (II) El sistema de protección a la infancia: los programas de apoyo a familias como recurso de intervención.

38. – La protección a la infancia en situación de riesgo y desamparo en Castilla y León (III) Medidas y actuaciones de apoyo a la familia. Competencias de las entidades locales.

39. – La protección a la infancia en situación de riesgo y desamparo en Castilla y León (IV) procedimiento general de actuación en las corporaciones locales con menores en situación de desprotección en Castilla y León.

40. – La protección a la infancia en situación de riesgo y desamparo en Castilla y León (V): el maltrato infantil y sus diferentes manifestaciones. Concepto y tipología. Valoración de situaciones de desprotección de menores: riesgo social, maltrato y/o abuso infantil. Concepto y tipología. Indicadores de maltrato. Factores de riesgo. Consecuencias en el desarrollo del niño. Niveles de gravedad del maltrato y organismos competentes en función de la gravedad del maltrato encargados de la prevención, valoración e intervención.

41. – La Ley 4/2018, de 2 de julio, de Ordenación y Funcionamiento de la Red de Protección e Inclusión a Personas y Familias en Situación de Vulnerabilidad Social y Económica en Castilla y León: objeto y ámbito de aplicación. Personas destinatarias. Estructura de la red. Los recursos de la red. Tipología. Recursos de Protección y atención.

42. – El acogimiento familiar (I): concepto y marco normativo. Finalidad, modalidades y tipologías. Procesos del acogimiento.

43. – El acogimiento familiar (II): preparación de la familia de origen y del menor. Seguimiento y apoyos a las familias de acogida. Cese del acogimiento familiar. Implicaciones en el ejercicio de la guarda en el acogimiento familiar.

44. – El acogimiento residencial (I): concepto y marco normativo. Tipología de Centros de Protección. Atención basada en las necesidades derivadas de la separación y el maltrato.



45. – El acogimiento residencial (II): principios de calidad y programas de intervención. Programa de preparación para la vida independiente.

46. – La intervención en el domicilio. Alianzas de trabajo con la familia. Establecer metas y objetivos. Manejo del tiempo y de los espacios.

47. – Intervención en contextos familiares cronificados y de especial dificultad. Indicadores y perfiles familiares. El proceso de cambio.

48. – La familia como nivel de intervención. La familia como proceso en desarrollo: el ciclo vital de la familia. La estructura familiar. Dimensiones del funcionamiento familiar.

49. – Ejercicio responsable y ejercicio negligente de las funciones parentales. Vulnerabilidad y resiliencia.

50. – Nuevos modelos familiares: familias homoparentales. Familias monoparentales. Familias reconstituidas o combinadas.

51. – El desarrollo social y de la personalidad en la infancia. Procesos de socialización. Origen y desarrollo de la función simbólica.

52. – El establecimiento de vínculos afectivos: el apego; enfoques teóricos. Evolución del apego. Tipos. Repercusiones sociales en la teoría del apego.

53. – La autoestima en adolescentes: vinculación, poder, modelos y pautas. Desarrollo de la autoestima en la personalidad adolescente.

54. – Trastornos del apego y trauma relacional. La teoría del apego para orientar la intervención. Tipos de conducta de apego. Trauma relacional. Trastorno traumático del desarrollo.

55. – La entrevista como instrumento de trabajo: tipos. La entrevista con la familia: técnicas.

56. – La atención a personas con enfermedad mental: actuación y procedimiento en el tratamiento y traslado de personas con enfermedad mental. La enfermedad mental grave, crónica, prolongada.

57. – La igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. Marco normativo a nivel estatal y autonómico. Personas con discapacidad. Concepto y tipos. Descripción de las necesidades de este colectivo. Servicios sociales para las personas con discapacidad.

58. – Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica: definiciones de tutores, curadores, defensores judiciales y guardadores de hecho. Definiciones de la situación de la patria potestad prorrogada o rehabilitada y de situación de las declaraciones de prodigalidad. Medidas de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica.

59. – Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de Igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Principios generales.



60. – Legislación en materia de jóvenes infractores. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la responsabilidad Penal de los y las menores. Principios Generales. Ámbito de aplicación. Tipos de Medidas. El Procedimiento judicial.

61. – Plan de prevención y control del absentismo escolar en Castilla y León. La comisión de absentismo. Medidas de intervención. Actuación de los diversos agentes ante el alumnado absentista.

62. – Estrategia de prevención de la conducta suicida en Castilla y León 2021-2025. Factores asociados a la conducta suicida. Ámbito de los servicios sociales.

63. – Programas de prevención familiar en materia de drogodependencia en Castilla y León. Objetivos, tipos de programas y personas destinatarias.

64. – Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (I) Principios de la protección de datos y derechos de las personas.

65. – Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (II) Procedimientos en caso de posible vulneración de la normativa de protección de datos.

Si con posterioridad a la aprobación de las bases específicas se modificara la normativa incluida en los correspondientes programas o temarios, las referencias en los mismos contenidas se entenderán referidas a la normativa que en cada momento resulte de aplicación.

* * *

ANEXO II
AUTOBAREMACIÓN

a) Formación: 3,5 PUNTOS	
Por cada titulación superior o diferente al exigido en las condiciones de admisión a la convocatoria. En los siguientes términos: Doctorado; 1,5 puntos. Licenciatura o Grado (MECES 3): 1 puntos por cada título. Master: por cada master, hasta 60 créditos 0,30 y más de 60 créditos 0,50 puntos. Si la titulación a valorar se considera de interés relevante para la plaza a cubrir, estará a criterio del Tribunal calificador incrementar su valor en un 50% conforme al baremo marcado.	Hasta un máximo de 2 puntos
Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo. A estos efectos, solo se computarán aquellos cursos que sean certificados o reconocidos por las Administraciones Públicas, Entidades Oficiales o que pertenezcan a los acuerdos de Formación Continua. Siendo requisito preciso para su toma en consideración, la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas y certificados, donde quedará reflejado el número de horas de duración, así como el centro de impartición. El cómputo de los puntos se realizará sumando todas las horas de asistencia a dichos cursos admitidos por el Tribunal a razón de 0,05 puntos por cada 20 horas de asistencia, tanto si se trata de cursos presenciales o en modalidad on-line.	Hasta un máximo de 1,50 puntos.

Normas comunes a la valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento:

1. – El tribunal valorará en su conjunto y por una sola vez, los cursos que sean de naturaleza análoga y contenido curricular similar.
2. – Solo serán valorados los que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo.
3. – No serán objeto de valoración los cursos en los que no consten horas lectivas o su equivalente en créditos. A estos efectos, cuando los cursos vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.



4. – Cuando el/la aspirante presentase dos o más de igual o similar contenido, solo será valorable el de mayor duración, y en caso de tener la misma, uno de ellos.

5. – Cuando el contenido de alguno de los presentados se encuentre, a juicio de la comisión de valoración o tribunal calificador, englobado en otro u otros de los alegados por el/la aspirante, solo será computable el de mayor duración.

6. – La comisión o tribunal calificador podrá denegar la valoración de aquellos cursos cuyo nivel no estime suficiente o cuyo contenido no considere vigente o aplicable en el desempeño de las funciones del puesto.

b) Antigüedad y trabajo desarrollado: 5 PUNTOS (como máximo)

Antigüedad (Máximo 2,00 puntos). La antigüedad se valorará a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicios, en cualquier administración pública hasta un máximo de 2 puntos. A estos efectos se computarán los servicios prestados y reconocidos con carácter previo al ingreso en el cuerpo o escala.	Con un máximo de 2 puntos.
Servicios prestados en administraciones públicas en la plaza o similar objeto de la convocatoria: 0,10 puntos por año completo o fracción equivalente superior a 6 meses.	Con un máximo de 3 puntos.
Servicios prestados en administraciones públicas en la plaza inmediatamente inferior o similar a la del objeto de la convocatoria: 0,05 puntos por año completo o fracción equivalente superior a 6 meses.	Con un máximo de 3 puntos.

* * *



ANEXO III

MODELO DE INSTANCIA

(Rellenar con mayúsculas o letra de imprenta)

SOLICITUD PRUEBAS SELECTIVAS

1 ^{ER} APELLIDO	2 ^º APELLIDO	NOMBRE

EDAD	NACIONALIDAD	FECHA NACIMIENTO	TELÉFONO	Nº D.N.I. o N.I.E.

Medio de comunicación adicional art. 5.1 normas de funcionamiento bolsa: indicar dirección correo electrónico o número teléfono móvil

--

DIRECCIÓN

--

CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	PROVINCIA

Manifiesta que reúne todas y cada una de las condiciones generales y específicas que se exigen en la base 2.^a o en los anexos de la convocatoria para proveer la plaza (1):

.....
.....

Solicita las siguientes adaptaciones de tiempo y/ o medios:

.....
.....

Asimismo, se compromete a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

Miranda de Ebro, a.....de..... de 20.....

F I R M A

(1) Señalar la plaza a la que se opta

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIRANDA
DE EBRO.**

* * *

ANEXO IV
AUTOBAREMACIÓN

		PUNTOS
TOTAL FORMACIÓN (MÁXIMO 3,5 PUNTOS)		
Titulación		
Cursos de Formación		
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 5 PUNTOS)		
antigüedad en cualquier administración pública (años)		
Servicios prestados en administraciones públicas en la plaza o similar objeto de la convocatoria	(Meses)	
Servicios prestados en administraciones públicas en la plaza inmediatamente inferior o similar a la del objeto de la convocatoria	(Meses)	
TOTAL AUTOBAREMACIÓN		



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE MOGINA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villaverde Mogina para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 208.750,00 euros y el estado de ingresos a 208.750,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villaverde Mogina, a 23 de julio de 2026.

El alcalde,
Miguel Ángel Villaquirán Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HONTOMÍN

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 2/2026 del ejercicio de 2026*

El expediente 2/2026 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Hontomín, para el ejercicio 2026, queda aprobado definitivamente con fecha 3 de junio de 2026, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	6.000,00
Total aumentos		6.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-6.000,00
Total disminuciones		-6.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hontomín, Merindad de Río Ubierna, a 20 de julio de 2026.

El alcalde pedáneo,
Elías Gómez de la Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PINILLOS DE ESGUEVA

Anuncio de cobranza

Resolución de Alcaldía de fecha 23 de julio de 2026 de la Entidad Local Menor de Pinillos de Esgueva por la que se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, de la tasa por recogida de basura, correspondiente al periodo ejercicio 2026.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la corporación, así como en su sede electrónica (<http://sotillodelaribera.sedelectronica.es>).

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: Sotillo de la Ribera.

Oficina de Recaudación: Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera.

Horario: 12:00 a 14:00 horas.

Concepto	Plazo cobro en voluntaria	Fecha de cargo en cuenta
Tasa de recogida de basura	4 de agosto a 4 de octubre de 2026	4 de agosto 2026

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de la siguiente entidad, La Caixa.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de



los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

A 23 de julio de 2026.

El alcalde pedáneo,
Carlos Lázaro Higuero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE UBIERNA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 2/2026 del ejercicio de 2026*

El expediente 2/2026 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Ubierna para el ejercicio 2026, queda aprobado definitivamente con fecha 22 de julio de 2026, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.000,00
Total aumentos		10.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-10.000,00
Total disminuciones		-10.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ubierna, Merindad de Río Ubierna, a 22 de julio de 2026.

El alcalde pedáneo,
Rubén Pérez Lázaro



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS

Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos generados en la provincia de Burgos

La asamblea general del Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2026, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos generados en la provincia de Burgos.

El anuncio de exposición se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, el día 8 de mayo de 2026, en el Diario de Burgos, en el tablón de anuncios del consorcio, y en la página web del consorcio.

Durante el periodo de exposición pública se han presentado reclamaciones, las cuales han sido objeto de resolución por la asamblea del consorcio, en sesión celebrada el 16 de julio de 2026, acordándose asimismo la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos generados en la provincia de Burgos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN LA PROVINCIA DE BURGOS

Artículo 1.º – Fundamento y regulación legal.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 27 en relación con el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (en adelante TRLHL), y el artículo 18.2.d) de sus estatutos, el Consorcio de Tratamiento de Residuos de la Provincia de Burgos, establece la tasa por el tratamiento y eliminación de los residuos urbanos.

Artículo 2.º – Hecho imponible.

1. – Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación, por el Consorcio de Tratamiento de Residuos de la Provincia de Burgos, del servicio, de recepción obligatoria, de recogida domiciliaria, tratamiento de la fracción envases ligeros recogidos de manera separada, transferencia, transporte, tratamiento y vertido de los residuos sólidos urbanos provenientes de bienes inmuebles, la recogida separada de papel/cartón y/o envases



ligeros (EELL) en aquellos ayuntamientos en los que, sin embargo, no se preste el tratamiento de los residuos urbanos procedentes de la recogida domiciliaria en las plantas de tratamiento de Aranda y Abajas, así como de los residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores, y los residuos industriales no peligrosos generados en cualquier proceso productivo de particulares o industrias.

2. – El objeto de las actividades gravadas está constituido por las basuras domiciliarias, los residuos sólidos urbanos, y los residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores, que hayan sido generados en los municipios y mancomunidades que formen parte del consorcio, así como por los residuos industriales no peligrosos, actividades y sustancias que se encuentran definidas en el anexo I de la presente ordenanza fiscal.

3. – No están sujetos a esta tasa aquellos inmuebles que no están en disposición de producir residuos y, por tanto, de hacer uso del servicio. Se considera que esto ocurre en los siguientes locales:

a) Aquellos que han sido declarados en ruina.

b) Los que presentan un estado de abandono y deterioro tal que evidencia su absoluta inadecuación para desarrollar en ellos cualquier actividad generadora de residuos. Se entenderá que esto ocurre en aquellos inmuebles cuyo valor catastral de la construcción no supere el importe de 5.000 euros para el uso residencial, y 3.000 euros para uso de oficinas, comercial, ocio-hostelería; y los 20.000 euros para el uso de almacén, industrial-1, religioso, cultural, singular y deportivo.

c) Los inmuebles de superficie inferior a 20 m², incluida la que corresponde a los elementos comunes.

4. – No están sujetos a esta tasa los inmuebles anejos al piso o local, como el garaje, buhardilla o sótano que expresamente hayan sido señalados en el título constitutivo de la propiedad, o que, ubicados en el mismo edificio, estén adscritos al uso y disfrute exclusivo del propietario, salvo que se adecuen para el ejercicio de una actividad económica.

5. – La prestación sujeta a tributación podrá realizarse mediante el sistema de gestión directa, o bien a través de contrata o empresa especializada.

Artículo 3. – Periodo impositivo y devengo.

1. – La obligación de contribuir nacerá:

A) Cuando el objeto del servicio de tratamiento de residuos producidos por inmuebles ubicados en municipios en los que se realice la recogida domiciliaria de basuras, el periodo impositivo coincide con el año natural, y se devenga el primer día del periodo impositivo, salvo en los supuestos de inicio o cese de la prestación del servicio (tarifas 1 y 6, en este caso, cuando se preste el servicio con carácter periódico).

En los casos de primera adquisición o extinción del derecho de propiedad del inmueble sujeto a la tasa, el importe de la cuota se calculará proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año, incluido aquel en el que se realiza el acto, hecho o negocio jurídico causante de la adquisición o extinción.



En los supuestos de transmisión del derecho de propiedad, por cualquier título, el importe de la cuota se prorrateará por trimestres naturales entre el adquirente y el transmitente, imputándose a este último el trimestre en el que se realiza el negocio jurídico causante de la transmisión.

B) Cuando el objeto del servicio sean los residuos procedentes de la recogida domiciliar de basuras en inmuebles ubicados en aquellas entidades locales que no se hayan adherido al consorcio; cuando lo sean los residuos industriales no peligrosos procedentes de particulares o industrias ubicadas en la provincia, o cuando se solicite a título individual la prestación del servicio, el devengo se produce en el momento de la solicitud; cuando lo sean los residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores, el devengo se produce en el momento en que se inicie la prestación del servicio.

C) Cuando el objeto del servicio sea el tratamiento de la fracción envases ligeros recogidos de manera separada, desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

A tal efecto se considera que la prestación del servicio ha sido iniciada, cuando esté en funcionamiento la recogida, transporte y depósito de estos residuos a las instalaciones de tratamiento del consorcio dispuestas a tal fin.

D) La recogida separada de papel-cartón y/o de envases ligeros sin prestar el servicio de tratamiento de residuos urbanos procedentes de la fracción «todo uno», desde el momento en que se inicie la prestación del servicio. A tal efecto se considera que la prestación del servicio ha sido iniciada, cuando esté en funcionamiento la recogida, transporte y depósito de estos residuos a las instalaciones de tratamiento del consorcio dispuestas a tal fin.

Artículo 4. – Sujeto pasivo.

1. – Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que resulten afectadas o beneficiadas por la prestación del servicio de gestión de residuos sólidos urbanos.

En particular, tendrán la condición de contribuyentes:

a) Quienes utilicen o disfruten, por cualquier título, de los bienes inmuebles susceptibles de generar residuos.

b) Quienes soliciten la prestación del servicio, en relación con la actividad regulada en el artículo 3.B) y 3.C) de la presente ordenanza.

c) Las mancomunidades adheridas al consorcio, y cuya cabecera y órganos de gobierno se encuentren en el ámbito territorial de la provincia de Burgos, por el tratamiento de residuos que correspondan a pueblos de provincias limítrofes integrados en las mismas.

d) Los ayuntamientos que se adhieran al sistema de gestión de residuos de construcción y demolición de obras menores, facilitando para su correcta explotación un área de aportación, donde promotores, particulares y los propios ayuntamientos depositen este tipo de residuos, incluidos los voluminosos. También aquellos promotores que



directamente opten por depositar, en las condiciones establecidas en esta ordenanza, directamente los escombros en las plantas de transferencias de escombros construidas a tales efectos.

2. – Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, en relación con la actividad regulada en el artículo 3.A), las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean propietarias de los bienes inmuebles destinados a vivienda, alojamientos, naves, locales, y establecimientos donde se ejerzan actividades comerciales, industriales, profesionales, artísticas y de servicios.

Los sujetos pasivos sustitutos están obligados a cumplir las prestaciones materiales y formales de la obligación tributaria, y podrán repercutir las cuotas satisfechas sobre los contribuyentes.

3. – La condición de sujeto pasivo, contribuyente o sustituto, no podrá verse alterada por pactos o convenios que puedan realizarse entre los propietarios del objeto tributario y los inquilinos u ocupantes del mismo. Dichos pactos, referidos a la posible inclusión de unos u otros en los padrones o ficheros que se formen para la gestión de la tasa, no vincularán a la administración tributaria.

Artículo 5. – Responsables.

1. – Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. – Serán responsables subsidiarios los administradores, de hecho y de derecho, así como los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6. – Cuota tributaria.

El importe de la tasa por la prestación del servicio se fijará de acuerdo con lo siguiente:

1. – Cuando el objeto del servicio sea el tratamiento de los residuos sólidos producidos por inmuebles ubicados en entidades locales adheridos al consorcio, en los que se realice la recogida domiciliar de basuras se aplicará una cuota fija de tratamiento de 89 euros a cada uno de los bienes inmuebles urbanos generadores de residuos.

A esta cuota le será de aplicación un índice corrector en función del uso asignado al inmueble a efectos catastrales y de acuerdo a los siguientes tramos en función de su valor catastral de construcción, en adelante VCT, en caso de no indicarse el coeficiente, será 1:

a) Residencial:

Tramo-1: VCT: 5.001-30.000 euros. Coeficiente: 0,65.

Tramo-2: VCT: 30.001-50.000 euros. Coeficiente: 0,75.

Tramo-3: VCT: 50.001-70.000 euros. Coeficiente: 0,90.

Tramo-4: VCT: > 70.000 euros. Coeficiente: 1,00.



b) Almacén:

Tramo-1: VCT: > 20.000 euros. Coeficiente: 0,50.

c) Uso religioso, cultural, deportivo, singular:

Tramo-1: VCT: > 20.000 euros. Coeficiente: 0,50.

d) Uso oficinas:

Tramo-1: VCT: 3.001-20.000 euros. Coeficiente: 0,80.

Tramo-2: VCT: > 20.000 euros. Coeficiente: 1,15.

e) Uso comercial:

Tramo-1: VCT: 3.001-10.000 euros. Coeficiente: 0,90.

Tramo-2: VCT: 10.001-20.000 euros. Coeficiente: 1,30.

Tramo-3: VCT: > 20.000 euros. Coeficiente: 1,50.

f) Uso ocio y hostelería:

Tramo-1: VCT: 3.001-10.000 euros. Coeficiente: 1,70.

Tramo-2: VCT: 10.001-20.000 euros. Coeficiente: 1,90.

Tramo-3: VCT: > 20.000 euros. Coeficiente: 2,80.

g) Uso industrial-1 (sin actividad económica):

Tramo-1: VCT: > 20.000 euros. Coeficiente: 0,65.

h) Uso industrial-2: 3,50 (locales en los que se ejerce una actividad económica: empresarial o profesional excluidas las actividades agrícolas y/o ganaderas que serán tratadas como uso industrial-1).

A aquellas unidades fiscales dentro del grupo h), se les aplicará, además de lo anterior, un nuevo índice corrector, en función de su superficie de acuerdo con el siguiente baremo:

Tramo-1 (de 0 m² a 250 m²): 0,65.

Tramo-2 (de 251 a 500 m²): 0,73.

Tramo-3 (de 501 a 1.500 m²): 0,85.

Tramo-4 (>1.500 m²): 1,00.

En aquellos municipios, cuya población, incluidas la de las entidades locales menores de su ámbito territorial, sea menor de 50 habitantes, se aplicará a todas las unidades fiscales de uso residencial, grupo a) un coeficiente multiplicador de 0,95. Dicha aplicación no será acumulable al coeficiente reductor del siguiente apartado.

2. – Coeficiente reductor:

Con la finalidad de fomentar la recogida separada de la fracción de biorresiduos, mediante el uso de contenedores cerrados inteligentes, o sistema de recogida separada «puerta a puerta», se establecen coeficientes reductores, a la tarifa del apartado anterior, para el uso residencial, y el uso ocio y hostelería, de la siguiente manera:



a) En municipios (incluidas entidades locales menores) que cuenten con 5.º contenedor cerrado con tapeta accionada por tarjeta electrónica asociada a la referencia catastral:

– 50 o más días distintos de apertura de contenedor, el año inmediatamente anterior. Se aplicará un coeficiente reductor de 0,85.

– De 20 a 49 días distintos de apertura de contenedor, el año inmediatamente anterior. Se aplicará un coeficiente reductor de 0,9.

– Menos de 20 días distintos de apertura de contenedor, el año inmediatamente anterior: no corresponde reducción.

b) En municipios que acrediten un sistema de compostaje comunitario, únicamente al uso residencial, y al uso ocio y hostelería. Se aplicará un coeficiente reductor de 0,97. Este coeficiente no será acumulable a los del apartado a).

Este coeficiente se aplicará de oficio a los inmuebles asociados a las tarjetas electrónicas en el caso a). La aplicación del coeficiente en el caso b) requiere que el ayuntamiento respectivo, acredite de modo fehaciente que se cumplen los requisitos para su aplicación, este documento deberá presentarlo antes del 30 de diciembre del año anterior al de devengo de la tasa.

3. – Cuando el objeto del servicio sean los residuos sólidos procedentes de la recogida domiciliar de basuras efectuada por entidades locales no adheridas al consorcio, o depositados directamente por particulares o industriales, que soliciten a título individual la prestación del servicio, o correspondan a pueblos de provincias limítrofes, pertenecientes a mancomunidades adheridas al consorcio, y cuya cabecera y órganos de gobierno se encuentren en el ámbito territorial de la provincia de Burgos, el importe de la tasa será de 170 euros por tonelada o fracción.

Para el caso de los pueblos de provincias limítrofes, la liquidación se hará considerando únicamente las toneladas generadas por estos pueblos. Para ello, se tomará en consideración el número de habitantes del pueblo o pueblos en cuestión, el total de habitantes de su mancomunidad, y las toneladas recogidas por la mancomunidad. Con estos datos se procederá a calcular las toneladas asignadas a cada pueblo en cuestión. Tanto las toneladas de residuos recogidos, como el número de habitantes a tomar en consideración serán los correspondientes al año inmediatamente anterior al de la entrada en vigor de la tasa. Para el caso concreto de estos pueblos, las toneladas a asignar a cada uno de ellos será la resultante de aplicar al total de toneladas generadas por su mancomunidad en el año inmediatamente anterior a la aplicación de la ordenanza, la proporción entre el número de habitantes de ese pueblo y el total de habitantes de su mancomunidad.

4. – Cuando el objeto del servicio sea la recepción en las plantas de transferencia o centros de tratamiento, y su posterior transporte a vertedero controlado o centro de tratamiento o, incluso deposición directa en vertedero, de los residuos industriales no peligrosos procedentes de un particular o cualquier proceso productivo efectuado por industrias o particulares, el importe de la tasa será de 66,50 euros por tonelada o fracción, previa la correspondiente autorización.



5. – Cuando el objeto del servicio, además del tratamiento, sea la recogida domiciliaria se aplicará una cuota adicional de 51 euros a cada uno de los bienes inmuebles generadores de residuos.

A esta cuota le será de aplicación un índice corrector en función del uso asignado al inmueble a efectos catastrales y de acuerdo a los siguientes tramos en función de su valor catastral de construcción, en adelante VCT:

a) Residencial:

Tramo-1: VCT: 5.001-30.000 euros. Coeficiente: 0,65.

Tramo-2: VCT: 30.001-50.000 euros. Coeficiente: 0,75.

Tramo-3: VCT: 50.001-70.000 euros. Coeficiente: 0,90.

Tramo-4: VCT: > 70.000 euros. Coeficiente: 1.

b) Almacén:

Tramo-1: VCT: > 20.000 euros. Coeficiente: 0,50.

c) Uso religioso, cultural, deportivo, singular:

Tramo-1: VCT: > 20.000 euros. Coeficiente: 0,50.

d) Uso oficinas:

Tramo-1: VCT: 3.001-20.000 euros. Coeficiente: 0,80.

Tramo-2: VCT: > 20.000 euros. Coeficiente: 1,15.

e) Usos: comercial:

Tramo-1: VCT: 3.001-10.000 euros. Coeficiente: 0,90.

Tramo-2: VCT: 10.001-20.000 euros. Coeficiente: 1,30.

Tramo-3: VCT: > 20.000 euros. Coeficiente: 1,50.

f) Uso ocio y hostelería:

Tramo-1: VCT: 3.001-10.000 euros. Coeficiente: 1,70.

Tramo-2: VCT: 10.001-20.000 euros. Coeficiente: 1,90.

Tramo-3: VCT: > 20.000 euros. Coeficiente: 2,80.

g) Uso industrial-1 (sin actividad económica):

Tramo-1: VCT: > 20.000 euros. Coeficiente: 0,65.

h) Uso industrial-2: 3,50 (locales en los que se ejerce una actividad económica: empresarial o profesional excluidas las actividades agrícolas y/o ganaderas que serán tratadas como uso industrial-1).

A aquellas unidades fiscales dentro del grupo h), se les aplicará, además de lo anterior, un nuevo índice corrector, en función de su superficie de acuerdo con el siguiente baremo:

Tramo-1 (de 0 m² a 250 m²): 0,65.

Tramo-2 (de 251 a 500 m²): 0,73.

Tramo-3 (de 501 a 1.500 m²): 0,85.

Tramo-4 (>1.500 m²): 1,00.



No obstante, cuando la recogida domiciliaria se produzca de manera ocasional, por causas sobrevenidas, y por un periodo inferior a un año la cuota a liquidar por la recogida domiciliaria será de 70 euros/t, y se liquidará directamente a la entidad local que demande dicho servicio.

6. – Cuando el objeto del servicio sea la prestación del servicio de tratamiento de la fracción envases ligeros a un ayuntamiento, como consecuencia de la recogida separada, y no se preste por el consorcio a ese ayuntamiento el servicio de tratamiento de residuos domiciliarios se aplicará una tasa por el tratamiento de la fracción envases ligeros recogidos de manera separada. Su importe será de 84 euros/contenedor de envases ligeros-trimestre, y se liquidará directamente a cada ayuntamiento. Si directamente algún ayuntamiento, o entidad distinta del consorcio, lo depositase por sus propios medios en el CTR de Abajas, la liquidación se realizará por toneladas depositadas a razón de 215 euros/t.

7. – Cuando el objeto del servicio sea la recogida separada de papel-cartón y/o de entidades locales, y no se preste por el consorcio a ese ayuntamiento el servicio de tratamiento de residuos domiciliarios se aplicará una tasa por la recogida separada de papel-cartón y envases ligeros de 59 euros/contenedor de papel-cartón-trimestre y de 59 euros/contenedor de envases ligeros-trimestre, y se liquidará directamente a cada ayuntamiento.

8. – Cuando el objeto del servicio sea la deposición directa en vertedero del rechazo procedente de CTRs, se aplicará una cuota de 66,5 euros por tonelada o fracción a los residuos no valorizables y de 86,5 euros por tonelada o fracción a los residuos valorizables.

9. – Cuando el objeto del servicio sea la gestión de residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores, incluso voluminosos, desde las áreas de aportación establecidas por los ayuntamientos hasta las plantas de transferencia habilitadas a tal efecto, para su clasificación y/o tratamiento, se aplicará a cada ayuntamiento una tasa de 10 euros/m³. Para los promotores y/o ayuntamientos que directamente depositen los escombros de obra menor en la planta de transferencia de escombros, y previo pesaje, la tasa será de 20 euros/t.

Artículo 7. – Exenciones y bonificaciones.

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 8. – Padrón tributario.

1. – La tasa por la recogida y tratamiento de residuos procedentes de ayuntamientos adheridos se gestiona a partir del padrón tributario formado anualmente por el Consorcio de Tratamiento de Residuos de la Provincia de Burgos.

Dicho padrón tendrá carácter anual, y se elaborará a partir del padrón catastral de todos los municipios adheridos al consorcio.

2. – El padrón contendrá para cada uno de los términos municipales de los ayuntamientos adheridos: en relación con los bienes inmuebles urbanos destinados a



viviendas o locales afectados por la prestación del servicio: localización y referencia catastral; en relación con los sujetos pasivos: nombre y apellidos, denominación o razón social, número de identificación fiscal, domicilio fiscal; en relación con la deuda tributaria: el importe de la tasa por cada inmueble.

3. – El padrón será aprobado por el presidente del consorcio.

Posteriormente el padrón será expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar y, en su caso, formular las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Una vez finalizado el periodo de exposición pública, los interesados podrán interponer recurso de reposición contra dicho acuerdo, ante el presidente del consorcio que dictó el acto administrativo.

Dicho recurso podrá interponerse durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Artículo 9. – Liquidación tributaria.

1. – Cuando el objeto del servicio sean los residuos sólidos procedentes de la recogida domiciliar de basuras efectuada por entidades locales no adheridas al consorcio que soliciten a título individual la prestación del servicio, o provenientes de pueblos de provincias limítrofes, pertenecientes a mancomunidades adheridas al consorcio, y cuya cabecera y órganos de gobierno se encuentren en el ámbito territorial de la provincia de Burgos, el órgano competente del consorcio realizará liquidación tributaria, mediante la cual se realizan las operaciones de cuantificación necesarias y se determina el importe de la tasa que corresponde al servicio prestado.

2. – Cuando el objeto del servicio sea el tratamiento de la fracción envases ligeros recogidos de manera separada, el órgano competente del consorcio realizará la liquidación tributaria correspondiente al trimestre inmediatamente anterior, mediante la cual se realizan las operaciones de cuantificación necesarias y se determina el importe de la tasa que corresponde al servicio prestado en dicho trimestre.

3. – Cuando el objeto del servicio sean los residuos sólidos procedentes de particulares o industriales, que soliciten a título individual la prestación del servicio, el órgano competente del consorcio realizará la liquidación tributaria correspondiente al mes inmediatamente anterior, mediante la cual se realizan las operaciones de cuantificación necesarias y se determina el importe de la tasa que corresponde al servicio prestado en dicho mes.

4. – Cuando el objeto del servicio, a instancias del ayuntamiento, sea la retirada de voluminosos, y escombros de obras menores desde las áreas de aportación y su traslado a las plantas de transferencia de escombros para su clasificación y tratamiento, el órgano competente del consorcio realizará la liquidación tributaria correspondiente al mes inmediatamente anterior, mediante la cual se realizan las operaciones de cuantificación necesarias y se determina el importe de la tasa que corresponde al servicio prestado en dicho mes. El consorcio exigirá, a cada ayuntamiento que solicite la retirada de escombros, el depósito previo correspondiente a la retirada de 8 m³ del área de aportación. No se



realizará la retirada de escombros hasta que se haya efectuado el ingreso del depósito correspondiente. Una vez prestado el servicio, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo del mismo, conforme a la tasa de esta ordenanza, el consorcio practicará la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del obligado el pago o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda. Cuando por causas no imputables al obligado al pago de la tasa, el servicio no se preste, se procederá la devolución del importe del depósito. Se liquidará mensualmente a cada ayuntamiento el producto de aplicar la tasa por el número de metros cúbicos recogidos en el área de aportación referida.

Para el caso de aquellos promotores que directamente depositen los escombros de obra menor en la planta de transferencia de escombros, realizarán un depósito previo correspondiente a 10 toneladas por entrada. No se permitirá la entrada en la planta de transferencia de escombros hasta que se haya efectuado el ingreso del depósito correspondiente. Una vez prestado el servicio, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo del mismo, conforme a la tasa de esta ordenanza, el consorcio practicará la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del obligado el pago o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda. Cuando por causas no imputables al obligado al pago de la tasa, el servicio no se preste, se procederá a la devolución del importe del depósito. Se liquidará mensualmente a cada promotor el producto de aplicar la tasa por el número de toneladas depositadas en la planta de transferencia de escombros.

5. – La liquidación tributaria se notificará al sujeto pasivo de la tasa, o en su caso al sustituto del contribuyente, en los términos previstos en el artículo 102 de la Ley General Tributaria.

6. – El pago de la liquidación notificada deberá hacerse en los plazos señalados en el artículo 62.2 a) de la Ley General Tributaria.

7. – El día siguiente al vencimiento del plazo voluntario de pago se inicia el periodo ejecutivo, en cuyo caso, el consorcio, o el órgano gestor, efectuará la recaudación de las deudas por el procedimiento de apremio.

8. – Iniciado el procedimiento de apremio, y sin perjuicio de la posibilidad de proceder al embargo de bienes de la entidad local deudora, en los supuestos no excluidos por disposición legal, podrá acudir, asimismo, a los procedimientos de compensación de oficio y deducción sobre transferencias.

Artículo 10. – Gestión tributaria y recaudatoria de la tasa.

1. – El consorcio podrá delegar en la Diputación Provincial de Burgos las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa.

2. – El acuerdo, aprobado por asamblea general del consorcio habrá de fijar el alcance y contenido de la delegación, así como los principios y criterios a que ha de someterse, que se publicará, una vez aceptada por el Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

3. – El consorcio, como entidad local de carácter asociativo, dotado de personalidad jurídica plena e independiente de las entidades locales que lo constituyen, solicitará directamente a la Gerencia del Catastro, a los efectos de poder desarrollar la gestión



tributaria de la tasa, y al amparo de lo establecido en el artículo 95.1.b) de la Ley General Tributaria, la remisión de los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondientes a los ayuntamientos de la provincia que estén adheridos al mismo.

4. – Las entidades locales adheridas suministrarán, con carácter general o previo requerimiento individualizado, al consorcio, o al órgano gestor, toda clase de datos, informes, antecedentes y justificantes con transcendencia tributaria relacionadas con la gestión de la tasa. En particular deberán suministrar:

a) La información relativa a las domiciliaciones de pago a través de entidades financieras del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana. Con carácter previo, el consorcio se dirigirá a los obligados al pago solicitando su autorización a la utilización de esta información en la gestión recaudatoria de la tasa por tratamiento de residuos, concediendo un plazo de treinta días para manifestar su negativa al tratamiento, y advirtiéndole de que en caso de no pronunciarse a tal efecto se entenderá que concede su autorización.

b) Identificación de los bienes inmuebles de naturaleza urbana y uso industrial que devenguen la tasa municipal de recogida domiciliaria de basuras.

c) Cuando no conste en el padrón catastral, o el que figure se haya revelado incorrecto, el domicilio fiscal, el número de identificación fiscal o cualquier otro dato que permita la correcta identificación del sujeto pasivo y de su residencia habitual.

5. – En el supuesto de que los ayuntamientos adheridos hayan delegado la gestión del impuesto sobre bienes inmuebles en otra entidad pública, las obligaciones de información referidas en el apartado anterior deberán cumplirse por dicho órgano gestor.

6. – Si alguna de las entidades locales adheridas incumple las obligaciones de información que le conciernen, no suministrando los datos requeridos, la tasa no se gestionará en ese ayuntamiento a través de padrón tributario, y el importe de los servicios prestados por el tratamiento de residuos generados en su término municipal se determinará mediante liquidación tributaria aplicando la tarifa establecida en el artículo 6.1.3 de esta ordenanza fiscal.

7. – Al consorcio o, en caso de delegación, al órgano gestor, le corresponden las funciones de liquidación y recaudación en periodo voluntario y ejecutivo, la emisión de documentos de cobro, el reconocimiento de exenciones y bonificaciones, la resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, la resolución de recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones, así como la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

Artículo 11. – Prestación del servicio.

1. – El consorcio podrá establecer las normas de obligado cumplimiento que estime conveniente para todos o parte de los usuarios de los servicios, en orden a una mejor prestación de los mismos.



2. – El consorcio, cuando explote directamente las infraestructuras ambientales, o en su caso, la empresa adjudicataria de la explotación, cuidarán el impedir la utilización de las plantas de transferencia, plantas de tratamiento y vertedero, por personas físicas o jurídicas que no hubieren solicitado previamente la autorización correspondiente, así como que no hubiesen abonado el importe de las tasas que le hubieran sido liquidadas conforme al artículo 6.

Artículo 12. – Infracciones y sanciones tributarias.

En materia de infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas de la Ley General Tributaria y la ordenanza fiscal general.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo anterior implica que las tasas de devengo instantáneo se modifican desde el día siguiente a su publicación y las tasas de devengo periódico desde el 1 de enero del año siguiente a la publicación.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Burgos, a 23 de julio de 2026.

El presidente,
Víctor Escribano Reinosa

* * *



ANEXO I
CONCEPTOS

a) Recogida separada: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico.

b) Envases ligeros: son los residuos recogidos separadamente en el contenedor de color amarillo, y que son tratados posteriormente en un centro de tratamiento de envases.

c) Residuo: cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar.

d) Residuos domésticos: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

e) Residuos comerciales: residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

f) Residuos industriales: residuos resultantes de los procesos de fabricación, de transformación, de utilización, de consumo, de limpieza o de mantenimiento generados por la actividad industrial, excluidas las emisiones a la atmósfera reguladas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

g) Residuos peligrosos: residuos que presentan una o varias de las características peligrosas enumeradas en el anexo correspondiente de la ley, y aquel que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.

h) Aceites usados: todos los aceites minerales o sintéticos, industriales o de lubricación, que hayan dejado de ser aptos para el uso originalmente previsto, como los aceites usados de motores de combustión y los aceites de cajas de cambios, los aceites lubricantes, los aceites para turbinas y los aceites hidráulicos.

i) Biorresiduos: residuos biodegradables de jardines y parques, residuos alimenticios y de cocina procedentes de hogares, restaurantes, servicios de restauración colectiva y establecimientos de venta al por menor; así como, residuos comparables procedentes de plantas de procesamiento de alimentos.



j) Prevención: conjunto de medidas adoptadas en la fase de concepción y diseño, de producción, de distribución y de consumo de una sustancia, material o producto, para reducir:

1. La cantidad de residuo, incluso mediante la reutilización de los productos o el alargamiento de la vida útil de los productos.

2. Los impactos adversos sobre el medio ambiente y la salud humana de los residuos generados, incluyendo el ahorro en el uso de materiales o energía.

3. El contenido de sustancias nocivas en materiales y productos.

k) Productor de residuos: cualquier persona física o jurídica cuya actividad produzca residuos (productor inicial de residuos) o cualquier persona que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos. En el caso de las mercancías retiradas por los servicios de control e inspección en las instalaciones fronterizas se considerará productor de residuos al representante de la mercancía, o bien al importador o exportador de la misma.

l) Poseedor de residuos: el productor de residuos u otra persona física o jurídica que esté en posesión de residuos.

m) Negociante: toda persona física o jurídica que actúe por cuenta propia en la compra y posterior venta de residuos, incluidos los negociantes que no tomen posesión física de los residuos.

n) Agente: toda persona física o jurídica que organiza la valorización o la eliminación de residuos por encargo de terceros, incluidos los agentes que no tomen posesión física de los residuos.

ñ) Gestión de residuos: la recogida, el transporte y tratamiento de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones, así como el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos, incluidas las actuaciones realizadas en calidad de negociante o agente.

o) Gestor de residuos: la persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.

p) Recogida: operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.

q) Recogida separada: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico.

r) Reutilización: cualquier operación mediante la cual productos o componentes de productos que no sean residuos se utilizan de nuevo con la misma finalidad para la que fueron concebidos.

s) Tratamiento: las operaciones de valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación.



t) Valorización: cualquier operación cuyo resultado principal sea que el residuo sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales, que de otro modo se habrían utilizado para cumplir una función particular, o que el residuo sea preparado para cumplir esa función en la instalación o en la economía en general. En el anexo II se recoge una lista no exhaustiva de operaciones de valorización.

u) Preparación para la reutilización: la operación de valorización consistente en la comprobación, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos que se hayan convertido en residuos se preparan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa.

v) Reciclado: toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación del material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno.

w) Regeneración de aceites usados: cualquier operación de reciclado que permita producir aceites de base mediante el refinado de aceites usados, en particular mediante la retirada de los contaminantes, los productos de la oxidación y los aditivos que contengan dichos aceites.

x) Eliminación: cualquier operación que no sea la valorización, incluso cuando la operación tenga como consecuencia secundaria el aprovechamiento de sustancias o energía. En el anexo correspondiente de la ley se recoge una lista no exhaustiva de operaciones de eliminación.

y) Mejores técnicas disponibles: las mejores técnicas disponibles tal y como se definen en el artículo 3, apartado ñ), de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

z) Suelo contaminado: aquel cuyas características han sido alteradas negativamente por la presencia de componentes químicos de carácter peligroso procedentes de la actividad humana, en concentración tal que comporte un riesgo inaceptable para la salud humana o el medio ambiente, de acuerdo con los criterios y estándares que se determinen por el Gobierno, y así se haya declarado mediante resolución expresa.

ab) Compost: enmienda orgánica obtenida a partir del tratamiento biológico aerobio y termófilo de residuos biodegradables recogidos separadamente. No se considerará compost el material orgánico obtenido de las plantas de tratamiento mecánico biológico de residuos mezclados, que se denominará material bioestabilizado.

ac) Actividad agrícola y ganadera: se entenderá por esta únicamente el cultivo, cosecha y recolección tanto de plantas, árboles y/o sus frutos, o cultivos micológicos, el pastoreo y la cría de ganado. No se incluirán como actividades agrícolas y ganaderas propiamente dichas: las explotaciones cinegéticas, las industrias de transformación aun siendo agroalimentarias, las bodegas, y explotación de canteras en suelo agrícola, etc.



ad) Área de aportación: aquella zona destinada en cada ayuntamiento al alojamiento provisional de escombros y voluminosos de obras menores. Estará formada por dos trojes de hormigón, muretes y solera. Un troje servirá para almacenar los residuos de construcción y demolición de obras menores. El otro troje servirá para almacenar los voluminosos. Las dimensiones de cada troje no serán menores de 3 metros de fondo, 2 metros de ancho y 1,5 metros de alto. El canto de los muros será de 20 cm. Será en una zona de acceso fácil para las maniobras de carga y descarga.

ae) Planta de transferencia de escombros: aquella instalación donde se recepcionarán los escombros y voluminosos para su clasificación, separación, y posterior gestión.



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

SODEBUR

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

*Convocatoria para la contratación laboral del puesto de responsable
económico-jurídico de la Sociedad para el Desarrollo
de la Provincia de Burgos*

BASES

Primera. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación, por turno libre, de la siguiente plaza vacante de la plantilla laboral de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (Sodebur), ente instrumental de la Diputación Provincial de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Plaza de personal laboral:

– Técnico responsable de la gestión jurídica y económico financiera: 1 plaza (creado por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 26 de mayo de 2023, procediendo a su provisión mediante turno libre).

Segunda. – Descripción del puesto.

– Características del puesto:

Denominación: responsable económico-jurídico.

Número de puestos: 1.

Clase de contrato: laboral indefinido.

Grupo de titulación: nivel I titulado de grado superior.

Convenio regulador de condiciones de trabajo: convenio colectivo de trabajo de ámbito provincial para la actividad de oficinas y despachos.

Jornada partida.

Especial dedicación y disponibilidad para el servicio.

Incompatibilidad con actividad pública y privada.

Disponibilidad para viajar y vehículo propio.

– Principales responsabilidades, entre otras:

1. Gestionar los ingresos procedentes de la Diputación y otras organizaciones.
2. Gestión económica de pagos.
3. Responsable de la preparación de informes jurídicos y fiscalización para ser conformados por las áreas de Secretaría e Intervención.



4. Responsable de la preparación del presupuesto, contabilidad y de las cuentas anuales para ser conformados por la Tesorería.

5. Responsable del seguimiento de ejecución presupuestaria y preparación de previsiones económicas para la Gerencia.

6. Proponer los pliegos para licitar los contratos de la Sociedad.

7. Elaborar en colaboración con la Dirección y los habilitados nacionales los procedimientos de funcionamiento interno de la Sociedad.

8. Asegurar la buena gestión de la Sociedad y la aplicación de los procedimientos de contratación, formulación de convenios, patrocinios y subvenciones.

9. Participar en los órganos de contratación.

10. Gestión del funcionamiento de la oficina.

– Retribución: 52.000 euros anuales más 10% de variable.

Tercera. – Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones o tareas, debiendo ser declarado apto por el Servicio de Prevención de la entidad con carácter previo a la toma de posesión. La condición de discapacidad y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u organismo autonómico correspondiente, pudiéndose exigir valoración por el servicio médico de la entidad.

d) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Grado o Licenciatura en Derecho, Económicas, Ciencias Políticas, o cualquier otra perteneciente a la rama jurídica o económica, al finalizar el plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse, en su caso, inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

*Cuarta. – Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes, en las cuales los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se presentarán en modelo oficial que se adjunta como anexo I a la presente convocatoria y se dirigirán al señor presidente del Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, y se podrán presentar: de forma electrónica en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Burgos, alojado en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos, <https://sede.diputaciondeburgos.es/>, en la sección «Todos los trámites» con el nombre de «Solicitud de admisión pruebas selectivas para plaza de Responsable Económico-Jurídico de Sodebur por turno libre»; de forma presencial en el Registro General de la Diputación Provincial de Burgos, sito en el paseo del Espolón, número 34, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas; o en los lugares que a dichos efectos señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria con sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

A efectos de admisión y participación en estas pruebas será necesaria la aportación de todos los datos que en el modelo de solicitud se demandan, los cuales serán incluidos en el registro de actividades correspondiente a este proceso selectivo, donde recibirán el necesario y adecuado tratamiento para el correcto desarrollo de las pruebas.

En el modelo oficial se hará constar la plaza al que se pretende optar de acuerdo con la denominación establecida en las presentes bases o sus anexos, así como la referencia establecida para la misma.

Con la firma de la solicitud, el aspirante otorga consentimiento a Sodebur para la publicación en su página web o en cualquier otro espacio establecido al efecto, de los datos de carácter personal necesarios para los actos de trámite que se deriven del proceso selectivo.

Quinta. – Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consejo de Administración declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Dicha resolución, se publicará en la página web de Sodebur, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los aspirantes excluidos. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el artículo 109.2 de la citada ley.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones o no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en idéntico lugar que la lista provisional.



En la misma resolución se incluirá la composición del tribunal de selección, así como el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha resolución en la página web de Sodebur será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

La inclusión de los aspirantes en las listas de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de Sodebur de que aquellos reúnen los requisitos exigidos para el nombramiento, que deberán acreditar según lo establecido en la base octava de la presente convocatoria. En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal advirtiera la existencia de algún aspirante que no cumple alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente.

Los sucesivos anuncios relativos a los procesos selectivos se publicarán, exclusivamente, en la página web www.sodebur.es

Sexta. – Tribunal de selección.

La composición del tribunal de selección será hecha pública en los términos que se recogen en la base quinta de esta convocatoria.

El tribunal estará integrado por cinco miembros titulares, con sus respectivos suplentes, de los cuales uno actuará como presidente, otro como secretario y el resto como vocales.

La composición del tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al señor presidente del Consejo de Administración, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la comisión cuando concurran las circunstancias anteriormente citadas.

Para la válida constitución del tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su presidente y secretario y uno de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la sustitución del presidente o secretario y sus suplentes recaerá en el vocal de mayor antigüedad y edad, por este orden.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores, sin que puedan formular voto al respecto, en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como presidente.



El tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ella.

Los componentes del tribunal tendrán derecho a indemnización, según lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por Razón del Servicio.

Séptima. – Proceso selectivo.

El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, no siendo valorable mérito alguno, y constará de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

– Primer ejercicio: consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de respuestas alternativas de un máximo de 50 preguntas, cuya duración se determinará en el momento del examen, que versará sobre la totalidad del temario. Las respuestas acertadas se valorarán con 0,20 puntos, las erróneas con -0,06 y las contestadas en blanco con -0,02.

– Segundo ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar inmediatamente antes del comienzo del ejercicio. Uno del grupo primero de materias comunes y uno del grupo segundo de materias específicas.

En este ejercicio se valorarán fundamentalmente los conocimientos, capacidad de raciocinio, sistemática en el planteamiento, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

– Tercer ejercicio: consistirá en la resolución de uno o dos supuestos prácticos, relativos a materias específicas, que serán propuestos por la comisión de valoración inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y resueltos en el tiempo y forma que el mismo determine. El tribunal, una vez leído el ejercicio por el aspirante, está facultado para dialogar con este respecto a la resolución dada al supuesto o supuestos planteados.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, conocimientos técnicos, sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

El tribunal, en el caso de que concurra a las pruebas alguna persona con discapacidad, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Con el fin de que el la pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá aportar, junto con la solicitud, dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad.



Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas.

El tribunal tendrá la facultad de determinar los ejercicios que serán objeto de lectura en sesión pública por parte de los aspirantes señalando los días y las horas a tales efectos. Igualmente, el tribunal está facultado para formular preguntas o dialogar con el aspirante respecto a las materias objeto de su ejercicio.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. El orden de actuación de las personas aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B», de conformidad con la resolución de 29 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, (Boletín Oficial del Estado número 161, de 3 de julio de 2026). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C» y así sucesivamente.

Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de los aspirantes a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaigan automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedarán excluidos del proceso selectivo. Igualmente quedará excluido del proceso selectivo el aspirante que no comparezca a la lectura de alguno de los ejercicios en el momento de su llamamiento.

Octava. – Calificación de las pruebas selectivas.

Cada uno de los ejercicios de las pruebas selectivas tendrá carácter eliminatorio y serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos, no pudiendo, en ningún caso, abstenerse de emitir puntuación ninguno de ellos.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será igual a la suma de las puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros del tribunal asistentes, dividida por el número de estos. Si hubiera una diferencia de puntuación de tres o más puntos entre los miembros de la comisión, se descartarán las puntuación más alta y la más baja.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición.

En caso de empate en la puntuación obtenida entre varios aspirantes, se atenderá a los siguientes criterios:



- 1.º – Mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.
- 2.º – Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- 3.º – Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
- 4.º – Menor número de respuestas erróneas en el primer ejercicio (test).

5.º – De persistir el empate, se resolverá en función del género menos representado en el conjunto de personal de la entidad dentro de la misma categoría profesional.

Novena. – Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Concluidas las pruebas selectivas, el tribunal publicará en la página web de Sodebur la relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, por orden decreciente de la puntuación final obtenida. De no superar ningún aspirante la totalidad de los ejercicios, el órgano de selección declarará desierto el procedimiento selectivo.

El tribunal podrá declarar superado el proceso selectivo a uno o varios aspirantes, aun cuando el número de aspirantes declarados aptos resulte superior al de plazas convocadas, a efectos de posibilitar la constitución de una bolsa de empleo para futuras necesidades de cobertura de puestos de naturaleza análoga, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

En todo caso, la propuesta de contratación para la plaza convocada deberá efectuarse obligatoriamente a favor del aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación total final en el proceso selectivo, no pudiendo alterarse el orden de prelación derivado de las puntuaciones obtenidas.

El resto de aspirantes que, en su caso, hubieran superado el proceso selectivo sin obtener plaza quedarán integrados, por orden de puntuación, en la correspondiente bolsa de empleo, cuya inclusión no generará derecho adquirido alguno a la contratación, constituyendo únicamente una expectativa para la eventual cobertura de necesidades temporales o definitivas que pudieran producirse durante su periodo de vigencia.

La mera superación de los ejercicios integrantes del proceso selectivo no otorgará por sí sola derecho a la contratación o adquisición de condición laboral alguna, quedando esta condicionada a la propuesta de contratación efectuada conforme al orden de puntuación y al cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Seguidamente, el tribunal elevará al presidente del Consejo de Administración la correspondiente propuesta de contratación, con expresa identificación del aspirante seleccionado para la cobertura de la plaza convocada.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el aspirante propuesto deberá aportar, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones exigidos en la base segunda de la convocatoria, y en particular la siguiente:

- 1.º – Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente.
- 2.º – Título académico exigido o resguardo del pago de derechos del mismo.



3.º – Informe de aptitud emitido por el Servicio de Prevención competente para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto.

4.º – Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

5.º – Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

6.º – Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.

Si dentro del plazo indicado, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, el aspirante propuesto no presentase la documentación exigida o no reuniese los requisitos establecidos, no podrá formalizarse su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud. En tal supuesto, se efectuará propuesta de contratación a favor del siguiente aspirante que hubiera superado el proceso selectivo, conforme al orden de puntuación obtenido.

El contrato de trabajo que se formalice quedará sometido a la superación del periodo de prueba de seis meses. Transcurrido dicho período de prueba sin que se hubiera producido desistimiento empresarial por no superación del mismo, la relación laboral adquirirá carácter fijo. En caso de no superarse el período de prueba, se procederá al llamamiento y propuesta de contratación del siguiente aspirante que hubiera superado el proceso selectivo, respetando el orden de puntuación obtenido.

Décima. – Normas supletorias.

En lo no previsto en estas bases, al ser Sodebur un ente instrumental de la Diputación Provincial de Burgos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la restante normativa que resulte de aplicación, quedando facultado, el tribunal para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes, con plena autonomía y libertad en sus decisiones, dentro de las competencias que le son propias como órgano de selección.

Undécima. – Recursos.

La presentación de instancia solicitando tomar parte en la convocatoria constituye el sometimiento expreso de los aspirantes a sus bases, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente del Consejo de Administración de Sodebur, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Burgos, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de Medidas en Materia de Eficiencia del Servicio Público de Justicia.

Duodécima. – Protección de datos de carácter personal.

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (Sodebur). La finalidad del tratamiento consiste en gestionar el proceso selectivo correspondiente en el marco de la presente convocatoria.

La base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de potestades públicas (artículo 6.1.e) del RGPD). Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para tramitar el proceso selectivo y podrán comunicarse a terceros únicamente para la gestión del proceso y en cumplimiento de obligaciones legales.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición mediante escrito dirigido a Sodebur, aportando copia de su DNI o documento equivalente para acreditar su identidad. Asimismo, le informamos de que tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

Decimotercera. – Referencias genéricas.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la gramática y recomendaciones de la Real Academia de la Lengua Española y al uso generalmente admitido, en aras a la agilidad lingüística.

A 8 de julio de 2026.

Alejandro Ricardo Pizarro

* * *



ANEXO I

SOLICITUD MODELO NORMALIZADO

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE LA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE
RESPONSABLE ECONOMICO JURIDICO****I.- Datos personales**

Nombre		Primer Apellido		Segundo Apellido	
Fecha de nacimiento	DNI	Teléfono		Email	
Domicilio:		Domicilio: municipio y CP		Domicilio: provincia	

II.- Titulación que posee el aspirante

--

III.- Otros requisitos u otros datos que desea hacer constar el aspirante

--

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARANDO que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en SODEBUR y las específicamente señaladas en la Convocatoria anteriormente referida.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo:

Los datos recabados en este formulario serán incorporados y tratados exclusivamente para la gestión de los procesos selectivos correspondientes a la solicitud que se formula y de conformidad con las bases de la convocatoria, con los límites establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. En todo caso, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición dirigiéndose a la sede, sita en Avenida de la Paz 34 Burgos (09006)

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SODEBUR

* * *



ANEXO II

TEMARIO

GRUPO I. – MATERIAS COMUNES.

Tema 1. – La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

Tema 2. – La Administración General del Estado. La estructura departamental y los órganos superiores. La organización territorial de la Administración General del Estado. Los delegados y subdelegados del Gobierno. Directores Insulares.

Tema 3. – Las comunidades autónomas. Los Estatutos de Autonomía. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas. Las relaciones entre el Estado y las comunidades autónomas.

Tema 4. – El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Tema 5. – La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. Las fuentes del derecho comunitario europeo. Derecho originario y derivado: reglamentos, directivas, decisiones, recomendaciones y dictámenes. Otras fuentes. Las relaciones entre el derecho comunitario y el ordenamiento jurídico de los estados miembros.

Tema 6. – Principios constitucionales de la administración pública española. La administración pública y el derecho. El principio de legalidad en la administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad.

Tema 7. – El concepto de derecho administrativo. Actividad administrativa de derecho privado. Los principios de organización administrativa: la competencia y sus técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control. Conflicto de atribuciones.

Tema 8. – Fuentes del derecho administrativo. La ley. Clases de leyes. Disposiciones del Gobierno con fuerza de ley. La potestad normativa reglamentaria. Las relaciones ley-reglamento.

Tema 9. – La transparencia de la actividad pública. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

Tema 10. – Protección de datos. Principios. Derechos del interesado. Responsable del tratamiento y encargado del tratamiento. Recursos, responsabilidad y sanciones. Disposiciones relativas a situaciones específicas de tratamiento.

Tema 11. – El procedimiento administrativo: concepto y naturaleza. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Principios y ámbito de aplicación.

Tema 12. – El administrado. Concepto y clases. La capacidad jurídica en derecho administrativo y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración. Derechos del ciudadano frente a la administración. Relaciones electrónicas con la administración.



Tema 13. – El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. La motivación de los actos administrativos.

Tema 14. – La eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad, suspensión y ejecución forzosa.

Tema 15. – Funcionamiento electrónico del sector público en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actuación y Funcionamiento del Sector Público por Medios Electrónicos.

Tema 16. – Las fases del procedimiento administrativo general: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

Tema 17. – La contratación en el sector público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos. Racionalización técnica de la contratación.

Tema 18. – Principios informadores de la contratación en el sector público. Racionalidad y consistencia de la contratación. Contenido mínimo del contrato. Perfección y forma. Régimen de invalidez y recurso especial en materia de contratación.

Tema 19. – Las partes en los contratos del Sector Público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista. Competencia en materia de contratación.

Tema 20. – La preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista. Garantías. Perfeccionamiento y formalización de los contratos. La invalidez de los contratos.

Tema 21. – Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 22. – La sociedad anónima y las sociedades de capital. Régimen jurídico. Constitución, estatutos y capital social. Órganos sociales: junta general y órgano de administración. Derechos y deberes de los administradores. Responsabilidad de administradores. Formulación, aprobación y depósito de cuentas anuales. Especial referencia a las sociedades mercantiles del sector público.

Tema 23. – Políticas de igualdad entre hombres y mujeres. Normativa estatal y autonómica. Principios y estrategias de actuación en relación a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

GRUPO II. – MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 24. – Régimen Local español. Clases de Entes Locales. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 25. – Las fuentes del derecho local. Regulación básica del Estado y normativa autonómica de Castilla y León en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.



Tema 26. – La provincia en el régimen local. Historia. La regulación constitucional y legal de la provincia en España. Organización y competencias de la provincia.

Tema 27. – Conocimientos de la provincia de Burgos: municipios, demografía y economía.

Tema 28. – El municipio. Historia. Clases de entes municipales.

Tema 29. – Otras entidades locales. Comarcas. Mancomunidades. Áreas metropolitanas. Entidades de ámbito territorial inferior al municipio. Sociedades interadministrativas. Los consorcios: régimen jurídico.

Tema 30. – El sector público institucional local. Régimen jurídico de los entes instrumentales locales en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. Organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles locales, fundaciones y consorcios.

Tema 31. – La Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (Sodebur). Estatutos. Régimen jurídico y organizativo. Agentes y organizaciones de desarrollo rural en Burgos y Castilla y León.

Tema 32. – Régimen jurídico de las sociedades mercantiles locales cuyo capital social sea de titularidad íntegramente pública. Naturaleza y encuadre dentro del sector público institucional local. Régimen jurídico aplicable. Especialidades en materia presupuestaria, contable, de control financiero, auditoría y control de eficacia. Relaciones con la entidad matriz. Tutela financiera y estabilidad presupuestaria.

Tema 33. – Régimen de contratación de las sociedades mercantiles locales de capital íntegramente público. Poder adjudicador no administración pública. Instrucciones internas de contratación. Encargos a medios propios personificados. Régimen jurídico de los contratos y jurisdicción competente.

Tema 34. – Los medios propios personificados. Régimen jurídico de los encargos a medios propios. Requisitos, límites y control. Especial referencia a las sociedades mercantiles locales.

Tema 35. – Gobierno corporativo y buen gobierno en las entidades del sector público institucional. Transparencia, integridad institucional, prevención de conflictos de interés y rendición de cuentas.

Tema 36. – Responsabilidad penal de las personas jurídicas. Programas de cumplimiento normativo y prevención de riesgos penales en las sociedades mercantiles públicas.

Tema 37. – Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Estrategia nacional frente al reto demográfico.

Tema 38. – La planificación estratégica. Metodología. El Plan Estratégico Burgos Rural.



Tema 39. – El derecho financiero. La Hacienda Local en la Constitución. Régimen jurídico de las Haciendas Locales.

Tema 40. – Legislación aplicable en materia de Haciendas Locales. Competencia de las Entidades Locales en materia tributaria. La Ley de Haciendas Locales. Coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

Tema 41. – Los presupuestos locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del presupuesto. La ejecución y liquidación del presupuesto.

Tema 42. – Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en la Constitución y normativa de desarrollo. Principios generales. Incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y regla de gasto de las corporaciones locales.

Tema 43. – Régimen jurídico de la Tesorería. Concepto y funciones. Organización. La planificación financiera. El principio de unidad de caja.

Tema 44. – La contabilidad de las entidades locales y sus entes dependientes. Las instrucciones de contabilidad para la administración local. La cuenta general. Ejecución del presupuesto, modificaciones, pagos a justificar y anticipos de caja fija.

Tema 45. – La contabilidad de las sociedades mercantiles públicas. Plan General de Contabilidad. Formulación de cuentas anuales, auditoría de cuentas y obligaciones de publicidad y rendición.

Tema 46. – El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades y reparos. El control financiero, de eficacia y eficiencia.

Tema 47. – El control externo de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes: el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las comunidades autónomas.

Tema 48. – Las subvenciones públicas. Regulación legal. Tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 49. – El Derecho del trabajo. Características. Principios constitucionales. Las fuentes del ordenamiento laboral. Especial referencia a los convenios colectivos.

Tema 50. – El contrato de trabajo. Partes. Capacidad para contratar. Contenido. Las prestaciones del trabajador y del empresario. Modificación, suspensión y extinción.

Tema 51. – Modalidades del contrato de trabajo. Condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.



Tema 52. – El personal laboral de las sociedades mercantiles públicas. Régimen jurídico aplicable. Principios de acceso al empleo público. Especialidades en materia de selección, contratación, negociación colectiva, masa salarial y dirección pública.

Tema 53. – El gobierno abierto: concepto y principios informadores. Transparencia, participación y rendición de cuentas. Datos abiertos y reutilización. El marco jurídico y los planes de gobierno abierto en España.

Si con posterioridad a la aprobación de las bases específicas se modificara la normativa incluida en los correspondientes programas o temarios, las referencias en los mismos contenidas se entenderán referidas a la normativa que en cada momento resulte de aplicación.